

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Proyecto monográfico para optar al título de Licenciatura en Derecho:

ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJAS A NOTARIOS PÚBLICOS PRESENTADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS JURÍDICAS

Autoras:

1. Dietrich Vanesa González Morales

Tutoras:

Msc. Perla Marina Tablada Peralta
Dra. Jossarys Gazo Robles

Managua, Octubre 2023

Tabla de contenido

I	INTRODUCCIÓN	1
II	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	2
2.1	A nivel internacional	2
2.2	A nivel nacional	4
III	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
IV	OBJETIVOS	10
4.1	Objetivo General:	10
4.2	Objetivos específicos:	10
V	HIPÓTESIS	11
VI	MARCO TEÓRICO	12
	Localmente:	16
	Tipos de sanciones:	18
VII	MARCO JURÍDICO	20
	Constitución Política de la República de Nicaragua.....	20

LEY N° 501, Ley de Carrera Judicial	21
Procedimiento Disciplinario para seguir encontrada en la Ley 501:	22
Ley de Carrera Judicial, Ley N° 501	23
Ley 501 Ley de Carrera Judicial.....	25
7.1 La Ley del notariado y sus reformas incorporadas.....	26
7.2 Decreto Legislativo N°. 1618 sanciones a abogados y notarios públicos por delitos de ejercicio de su profesión	30
7.3 Reglamento de la Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ.)	¡Error! Marcador no definido.
7.4 Decreto 658 – Ley que Regula las Responsabilidades de Abogados y Notarios incorporados a la Corte Suprema de Justicia.	31
VIII JUSTIFICACIÓN	33
IX METODOLOGÍA.....	34
9.1 Paradigma	34
9.2 Tipo de estudio	34
9.3 Enfoque de la investigación	34
9.4 Recolección de datos métodos técnicas, herramientas.....	34
9.5 Procesamiento de datos métodos técnicas, herramientas.....	35

9.6 Matriz Operacionalización de variables	36
9.7 Validación de instrumentos.	40
<i>9.7.1 Validación de instrumentos de investigación científica</i>	<i>40</i>
X ANÁLISIS DE DATOS	41
Responsabilidades y sanciones de los notarios públicos, para determinar el procedimiento administrativo disciplinario.	53
<i>10.1.1 Errores más comunes en los que incurren las y los notarios ... ¡Error! Marcador no definido.</i>	
XI DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	68
Breve mención sobre la problemática	71
11.1 Relevancia de los resultados:	71
XII CONCLUSIONES.	73
XIII RECOMENDACIONES.....	75
Las Universidades.....	75
Dirección de Inspectoría Judicial	75
Dirección De Inspectoría Judicial.....	75
XIV REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	76
XV ANEXOS	81

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Título de la investigación: Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos en la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a las normas jurídicas	396
Tabla 2 Comparación de artículos sobre 3 leyes aplicadas al procedimiento administrativo.	459
Tabla 3 Indica los errores omisiones e infracciones más comunes (seminario taller para el ejercicio profesional de abogados (as) y notarios (as) públicos (as) impartido por la CSJ.....	49
Tabla 4 Errores más comunes en los que incurren las y los notarios.....	67

ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Línea de tiempo del proceso disciplinario que se implementa en la Corte Suprema de Justicia. En base a lo planteado por la doctora Esperanza Fonseca....	5151
Ilustración 2 Órganos y estructura del poder Judicial: 1 Órgano de Carácter Judicial.	599
Ilustración 3 Órganos y estructura del poder Judicial: 2 Órganos de Carácter Administrativo	611
Ilustración 4 Garantías que se deben de cumplir en un procedimiento administrativo disciplinarios.....	633

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CNACJ	Consejo Nacional De Administración Y Carrera Judicial
CSJ	Coste Suprema De Justicia
DGCIP	Dirección De Tecnología, Información Y Prevención
DGGDJ	Dirección General De Gestión De Despachos Judiciales
DGTIC	Dirección General De Tecnología, Información Y Comunicación
DIGERCA	Dirección General De Registro Y Control De Abogados Y Notarios Públicos
DIRAC	Dirección De Resolución Alternativa De Conflicto
IAEJ	Instituto De Altos Estudios Judiciales
IML	Instituto De Medicina Legal
LOPJ	Ley Orgánica Del Poder Judicial
ORDICE	Oficina De Recepción Y Distribución De Causa Y Escrito

Agradecimiento

Jehová Dios; Agradezco que nunca me ha desamparado y me concede mis sueños, por esta etapa de mi vida, donde me proporciono las fuerzas para resistir a las adversidades de la vida en las que tuve que pasar, gracias a Dios que toco los corazones de los que me apoyaron a coronar una profesión, solo Dios conoce cada momento en que me sentí sin fuerzas, pero hoy doy gracias por este sueño que me concedió, un sueño que lo vi muy difícil de alcanzar por mi situación como madre soltera que vive del día a día para sustentar las deudas de una casa, proveer a mi pequeña hija que muchas veces enferma me la tuve que llevar a mis clases.

Mis padres, Elsa Morales y Douglas González; Les agradezco con todo mi corazón ese apoyo brindado en los momentos más difíciles cuando sentía que no podía más, cuando en muchas ocasiones tuvieron que ayudarme, tanto en lo económico y hasta con el cuidado de mi pequeña niña, me alentaron a continuar para lograr realizar este sueño, me recordaban que mi hija necesitaba que yo tuviera las herramientas para en el futuro poder seguir sustentándola, Dios sea bendiciéndoles.

Mi hija Britney Martínez; Agradezco a mi pequeña niña que cada domingo me acompañó a mis clases los cuatro primeros años, donde tuvo que madrugar y muchas veces almorzar tarde y a pesar de tener solo tres años cuando inicié la carrera, se supo comportar, hoy ya tiene ocho y comprende que muchas veces por las noches no la puedo acompañar a dormir.

Msc. Perla Marina Tablada Peralta; Agradezco con todo el corazón la paciencia, su dedicación y devoción a enseñar, me ha mostrado que muchas veces uno se equivoca pero que debemos continuar, ese don que Dios le dio como tutora y con mucha paciencia y cariño transmite conocimientos, Dios sea bendiciéndole y concediéndole cada deseo de su corazón.

Dra. Jossarys Gazo Robles; Agradezco por instruirme hasta en el último momento sus conocimientos de metodología con mucha paciencia explicando una y otra vez para llegar a esta meta, gracias por su gran paciencia y compromiso, Diosito le bendiga.

Docentes; Agradezco con mucho cariño a cada profesor de esta Alma mater que contribuyeron como proveedores de alimento intelectual, para mi formación como profesional, me demostraron respeto, compromiso y dedicación yo no tengo como pagarles, pero Dios les bendiga infinitamente por su compromiso y apoyo para formar futuros profesionales.

Unitec; Agradezco, la dedicación de la facultad, el apoyo brindado y la oportunidad de adquirir conocimientos, en todos estos años fue mi segunda casa, mi mejor decisión fue ser estudiante de esta valiosa casa de estudio que en todo momento me impulso a continuar y sobre todo ese apoyo institucional que brinda, le deseo infinitas bendiciones.

RESUMEN

En el presente trabajo monográfico encontramos un análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario a seguir por quejas a notarios públicos presentados ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con las normas jurídicas de Nicaragua. Análisis que tiene como objetivo principal verificar la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario en respuesta a quejas presentadas ante la Corte Suprema de Justicia, se realizó un esquema detallado del procedimiento, acompañado de un análisis; Cabe destacar que esta investigación monográfica será de utilidad como antecedente sustancial para futuros estudios en el tema. En metodología de estudio se consideró el paradigma interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen). Se estima que el tipo de estudio es documental, seleccionamos el enfoque cualitativo porque corresponde al análisis no numérico, la técnica aplicada es entrevista para obtener toda la información relacionada al tema de investigación, se analiza antecedentes relacionados al tema y documentación como lo son las normas, decretos y leyes que se utiliza en el procedimiento administrativo corroborando así la importancia de un eficiente procedimiento administrativo disciplinario para la sociedad. Es de importancia mencionar que la eficiencia de un procedimiento administrativo disciplinario trata de garantizar la correcta aplicación de la justicia para los involucrados generando seguridad jurídica, buena gestión pública y transparencia en todo el procedimiento administrativo.

Palabras claves: Esquema, Notario Público, Procedimiento Administrativo, Responsabilidades Administrativas, sanciones.

ABSTRACT

In the present monographic work we find an analysis of the efficiency of the disciplinary administrative procedure to be followed for complaints to public notaries presented before the Supreme Court of Justice, in accordance with the legal norms of Nicaragua. With the objective of verifying the efficiency of the administrative disciplinary procedure in response to complaints presented to the Supreme Court of Justice, a detailed outline of the procedure has been developed, accompanied by an analysis. This work can be used as fundamental background for future studies on the topic. The interpretive paradigm was considered (since it tries to find meaning in phenomena based on the meanings that people give them). It is estimated that the type of study is documentary, we selected the qualitative approach because it corresponds to non-numerical analysis, the applied technique is an interview to obtain all the information related to the research topic. Background related to the topic and documentation such as the standards are analyzed. , decrees and laws that are used in the administrative procedure, thus corroborating the importance of an efficient disciplinary administrative procedure for society. The efficiency of a disciplinary administrative procedure seeks to guarantee the correct application of justice for those involved, generating legal certainty, good public management and transparency throughout the administrative procedure.

Keywords: Scheme, Notary Public, Administrative Procedure, Administrative Responsibilities, sanctions.

I INTRODUCCIÓN

El presente trabajo monográfico, se centra en el análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario en respuesta a quejas contra notarios públicos, consiste en evaluar la eficiencia de dicho procedimiento establecido por las leyes actuales para gestionar quejas contra notarios públicos. Para alcanzar este propósito, se han considerado diversas variables y sus respectivos conceptos, incluyendo procedimientos administrativos, notarios públicos, quejas o denuncias, así como las responsabilidades y sanciones aplicables a los notarios públicos.

Otro fin es diseñar una estructura clara y accesible para el procedimiento administrativo disciplinario en casos de quejas contra notarios públicos, facilitando la presentación de quejas por parte de los usuarios ante la Corte Suprema de Justicia, para lograr esto se investiga en la Ley de carrera Judicial Ley 501, Ley del Notariado y sus reformas, así como en el Decreto Legislativo 1618 las responsabilidades y sanciones aplicables a los notarios públicos en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, en respuesta a quejas presentadas ante la Corte Suprema de Justicia.

Lo que conlleva a profundizar en el funcionamiento del proceso disciplinario, promoviendo la transparencia, eficiencia y conocimiento claro de las responsabilidades y sanciones asociadas a los notarios públicos en el contexto de quejas presentadas ante la máxima instancia judicial de Nicaragua. para esto es necesario tomar en cuenta las normas, decretos y leyes relacionadas al procedimiento administrativo disciplinario. El ejercicio correcto de la profesión del notariado, constituye un elemento fundamental en la eficacia de la administración de justicia, y coadyuva necesariamente en los resultados de este servicio, ya que, él o la profesional participa en el andamiaje de este aparato estatal; por ello, se espera una actuación competente y ética que se corresponda con la confianza depositada por sus clientes para la administración de sus patrimonios y así aportar en la consecución de una sociedad más libre y justa dentro de un Estado de Derecho.

II ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

A nivel internacional

Se encontró un trabajo de grado acerca del proceso disciplinario, específicamente de servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, que implica una serie de pasos o actividades consignadas a investigar y sancionar actuaciones o conductas que se consideran inapropiados o que constituyen una falta disciplinaria.

Es un conjunto de actividades encaminadas a investigar y/o a sancionar determinados comportamientos o conductas de los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, que den origen a una falta disciplinaria. ([Moreno & Duarte, 2016](#)).

En la opinión de Espinoza se encuentra similitud al procedimiento disciplinario aplicado en Nicaragua, expresa en el próximo párrafo que existe un procedimiento administrativo disciplinario sancionador que emitió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sostiene que cualquier persona que considere que un servidor público ha cometido un falta disciplinaria puede realizar una denuncia en contra de él, siempre dirigiéndose a un servidor público y que este procedimiento administrativo disciplinario aunque no se refiere a notarios lo utilizan para el mismo.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria puede formular su denuncia ante la Secretaría Técnica, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes, de ser el caso. La denuncia puede ser formulada de manera verbal o escrita. (Espinoza, 2020)

Cuando la denuncia sea formulada en forma verbal, la Secretaría Técnica se encuentra obligada a brindar al denunciante un formato, con la finalidad que este transcriba

su denuncia, incorpore su firme en señal de conformidad y adjunte las pruebas pertinentes. La Secretaría Técnica tramita la denuncia y brinda una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. (Espinoza, 2020)

En los casos en que la denuncia del administrado diese lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario, luego de la investigación previa correspondiente, las entidades públicas comunicarán los resultados al denunciante. El denunciante no forma parte del procedimiento disciplinario, siendo solo un tercero colaborador de la Administración Pública. En ese sentido, antes del inicio formal del procedimiento disciplinario, la Secretaría Técnica lleva a cabo una investigación previa a fin de encontrar indicios de veracidad sobre la comisión de la falta disciplinaria. (Espinoza, 2020)

Así, por ejemplo, en los casos en que se aprecie que la documentación que sustenta la denuncia estuviera incompleta, la Secretaría Técnica la requerirá al denunciante, y en el caso de que no se cumpla con tal requerimiento, procederá a declarar «no ha lugar» la denuncia formulada. Una vez culminada la etapa de investigación previa, la Secretaría Técnica realiza la precalificación de los hechos suscitados. Luego, tomando en cuenta el resultado obtenido en la etapa de investigación previa, la Secretaría Técnica puede optar entre archivar la denuncia o remitirla al órgano instructor junto con el informe de precalificación que recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. (Espinoza, 2020) (Pág. 39)

Expresa Méndez, en el siguiente párrafo, que la implementación del procedimiento administrativo es decisiva en el ámbito organizacional, pues establece un marco normativo que garantiza la transparencia, la justicia y el respeto de los derechos de las personas involucradas en situaciones disciplinarias.

El camino ya establecido legalmente, por este motivo deben cumplirse con los trámites y formalidades, a los cuales deben someterse las autoridades administrativas en

ejercicio de sus potestades y facultades, tendientes a la producción de actos administrativos, es decir el procedimiento administrativo es aquel instrumento jurídico por el cual se viabiliza el actuar de la Administración. (Méndez 2019) (Pág. 26).

A nivel nacional

Para Ruiz, en su monografía, expone sobre la responsabilidad notarial y los tipos de responsabilidades, términos claros y breves que sustentan este trabajo monográfico y expresa que: “Responsabilidad es la aptitud que tiene el sujeto de conocer y aceptar las consecuencias dañosas de sus actos por lo cual la Ley lo sanciona”. (2010)

Ruiz también indica la procedencia de las responsabilidades notariales. “Se dice que el término Responsabilidad procede del griego spendo que significa, concluir un trabajo, cerrar un contrato, alianza o convenio. En latín, Respondere, que significa estar obligado o comprometido a cumplir con algún mandato o disposición legal.” (2010)

Ruiz muestra los elementos Constitutivos de la Responsabilidad Notarial, y que surtan responsabilidad los detalla en:

- a. Una acción ilícita, positiva o negativa.
- b. Que dicha acción produzca un daño.
- c. Que entre la acción y el daño exista una relación causal.
- d. Que el sujeto responsable sea culpable. (a título de dolo o culpa) por el hecho dañoso (2010)

En el próximo párrafo se refiere que la dirección de Inspectoría Judicial es el órgano auxiliar para el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial desde el momento en que este fue creado en el año 2005, como consecuencia de la creación del Consejo desaparece la Comisión de Régimen Disciplinario.

Inspectoría Judicial es la dependencia que se creó con un carácter administrativo y no tenía un fundamento legal pero sí tenía funciones específicas como eran las visitas a las diferentes dependencias judiciales en todo el país, como la tramitación de las quejas contra jueces, abogados y notarios, etc. En la Gaceta, Diario Oficial del 23 de Julio de 1998, aparece publicada la Ley N° 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, en ella se recoge lo contemplado en el Reglamento Interno de agosto de 1996, con la entrada en vigencia de esta ley en el año de 1999, para efectos de organización la Corte Suprema de Justicia se divide en Comisiones, entre ellas la Comisión de Régimen Disciplinario, contemplado en su artículo. 65. En el artículo. 73 en su numeral 2 se establece a la Inspectoría Judicial Disciplinaria como Órgano Auxiliar de la extinta Comisión de Régimen Disciplinario. (Poder Judicial, 2023)

A nivel interno para el trámite de las quejas o denuncias la oficina de Inspectoría Judicial se auxilia de libros de entradas, libro de circular y libro de conocimiento, cada uno de ellos indican el objeto, el movimiento y dónde se puede ubicar la queja o denuncia y así dar una respuesta concreta sobre cada expediente a los usuarios. (Poder Judicial, 2023)

Para Méndez la importancia de la implementación del procedimiento administrativo único para la administración pública a la jurisdicción compete para conocer de la queja , de manera que cada complejo conste con una oficina de Inspectoría Judicial, “La Corte Suprema de Justicia como órgano direccional está acreditada a buscar medidas que garanticen la seguridad jurídica y mejorar la gestión administrativa del poder judicial para facilitar la función jurisdiccional” (2022.)

En resumen todo en cuanto al procedimiento administrativo disciplinario le compete al Consejo Nacional de Administración y Carrera judicial (CNACJ), es el órgano de la Corte Suprema de Justicia que se apoya de la dirección de Inspectoría Judicial para investigar y resolver del procedimiento disciplinario para los profesionales del derecho, éstas funciones se amparan bajo el Artículo 4 y 5 de la Ley de Carrera Judicial Ley 501 de

Nicaragua, indica que cuatro magistrados ejercerán la representación administrativa en los procedimientos, en las leyes vigentes de Nicaragua.

El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ), además de ser los competentes para emitir las resoluciones sobre las quejas promovidas contra abogados y notarios de parte de los usuarios, también aplican sanciones. Una queja o denuncia es presentada por el usuario ante la secretaría de la Corte Suprema de Justicia, quien remite a la oficina de inspección judicial registrándola en el libro de entradas asignándole una numeración. Se cita a las partes para trámite de audiencias de conciliación

Se le informa al notario presunto infractor que estará sometido a investigación, que deberá brindar informe dentro del término de tres días, más el término de la distancia, debe señalar lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua. El abogado es notificado por medio de oficio al que se le adjunta copia de la queja, a través de correos de Nicaragua, salvo en los casos de Managua, ya que el oficio es entregado de forma personal mediante la oficina de correspondencia del Tribunal; se solicita a secretaría por medio de la oficina de registro y control de notarios, si el abogado ha sido sancionado con anterioridad por irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión.

En el párrafo siguiente se encuentra información brindada en la página del Poder Judicial donde el Dr. Gerardo Rodríguez Olivas, presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua, explica que la masiva de quejas son por asuntos de jurisdiccionales es decir el tiempo de respuesta que tarda cada complejo según el caso

Por faltas disciplinarias leves y graves en las que supuestamente han incurrido los Abogados y Notarios Públicos, funcionarios y Auxiliares de la Carrera Judicial. La mayoría de estas quejas son leves y no han necesitado de mucho tiempo para resolverse, en algunos casos hasta de mediadores hemos servido para no seguir haciendo las cosas más largas y dar pronta respuesta. Rodríguez (2014)

El doctor Rodríguez expresó que un 70 por ciento son quejas sobre asuntos jurisdiccionales. “En este caso se le notifica al judicial y éste generalmente siempre contesta de inmediato, explicando que ya existe un fallo, o que ya proveyó o está en proceso; ese tipo de queja no tiene necesidad de ir al Consejo porque es algo a lo que se le da respuesta inmediata” “El objetivo del Consejo es fortalecer la institucionalidad del Poder Judicial y acercar más la justicia a los usuarios” Ahora esa decisión se amplía y se mejora, al tramitarse las quejas en los tribunales de Apelaciones se facilita el trabajo del Consejo, porque las investigaciones ya no se realizarán en Managua sino en la circunscripción respectiva, por lo que es de esperarse que las quejas se resolverán más rápidamente. Rodríguez (2014)

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Uno de los grandes problemas identificados es la falta de una unificación del procedimiento administrativo disciplinario, La ausencia de una norma específica dirigida para los notarios

A nivel internacional, hay estudios relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios, pero específicamente sobre quejas a notarios públicos no existe, debido a ello solo se toman aquellas relacionadas al procedimiento administrativo disciplinario de cualquier materia.

Según García en su estudio realizado señala que el procedimiento administrativo disciplinario, que la violación a las normas jurídicas es causal para sancionar a cualquier ciudadano siempre respetando las garantías constitucionales, toman en cuenta desde la constitución y así las garantías según el rango de jerárquico.

Procedimiento administrativo disciplinario como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan las etapas en las que discurre el poder sancionador disciplinario administrativo para ser aplicado en un caso concreto, respetando las garantías fundamentales establecidas, en aras del principio de jerarquía normativa de la Constitución (García, 2023. Pág. 37)

A nivel local el procedimiento de las quejas a notarios públicos empieza cuando la denuncia es recibida en las oficinas de recepción y distribución de causas de la Corte Suprema de Justicia, o según su circunscripción, desde ese momento inicia el procedimiento administrativo disciplinario de quejas a notarios públicos.

La importancia de este estudio es la revisión de procesos que verifican la eficiencia a partir de la perspectiva social, de esta manera se pretende alcanzar con analizar la

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

eficiencia en el proceso administrativo disciplinario notarial por quejas a notarios tomando en cuenta las normas, derechos fundamentales que forman parte del debido proceso.

La problemática que se puede identificar es que, al examinar todo el contenido de leyes en Nicaragua relacionado al procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra la ausencia de un procedimiento administrativo claro o específico para presentar las quejas ante la Corte Suprema de Justicia lo que provoca falta de acceso a la justicia. La falta de normas específicas puede dejar vacíos legales que dificultan la evaluación y sanción de posibles conductas indebidas por parte de notarios.

Lo anterior motiva a realizar un análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo

¿Existe eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario de quejas a notarios públicos por infracción a la ley?

IV OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario a seguir por quejas a notarios públicos presentados ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con las normas jurídicas de Nicaragua.

Objetivos específicos:

1. Identificar la eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos contemplados en las leyes vigentes.
2. Estructurar el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos que se establece, para que los usuarios interpongan su queja a la Corte Suprema de Justicia.
3. Establecer las responsabilidades y sanciones de los notarios públicos que se señala en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas interpuestas a la Corte Suprema de Justicia.

V HIPÓTESIS

Para que exista eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario, dependerá principalmente de un marco legal, regulatorio, claro, completo que defina las infracciones, establezca los procedimientos para la investigación y resolución en relación con los notarios públicos. Para poder contar con los recursos que proporcione cumplir con el objetivo y ejercer de manera correcta con el momento correcto.

VI MARCO TEÓRICO

Es necesario reafirmar teorías básicas relacionadas al estudio de investigación entre ellas encontramos el derecho notarial, notario, responsabilidades, procedimiento administrativo que ayudaran a reforzar los conocimientos en la presente investigación, exponiendo conceptos desarrollados por otros autores

A nivel internacional.

Se podría decir que el derecho notarial es el encargado de la actividad del notario lo confirmamos así en el párrafo siguiente para Gutiérrez el derecho notarial se conoce que es orientado por normas jurídicas que tiene por objeto dar forma legal a los instrumentos públicos que realiza el fedatario público, el notario debe brindar seguridad jurídica a través de los instrumentos público que su cliente este necesitando.

Derecho notarial menciona Gutiérrez (2021) es aquella rama del derecho que está destinada a través de sus normas jurídicas, a regular la actividad del notario, a dotar de certeza y seguridad jurídica a los hechos e instrumentos públicos, a ciertos actos o contratos que se llevan a efecto ante él y la subsecuente custodia de documentos o valores.

Derecho Notarial en la investigación de grado titulado Análisis de las Obligaciones y responsabilidades legales del Notario en el desempeño de sus funciones indica que; “puede ser definido como el conjunto de doctrinas y normas jurídicas que regulan la organización del notariado, la función notarial y la teoría formal del instrumento público”. (Ruiz, et, al, 2010) (pag.8)

Derecho notarial Hidalgo (2015), se constituye actualmente en una rama del derecho público, que regula y organiza la actuación, los procedimientos y los instrumentos notariales, así como las relaciones de jurisdicción voluntaria o extrajudicial a través

de sus funcionarios investidos de fe pública llamados notarios, a quienes se les otorga la certeza jurídica. (pag.2).

Según el autor Marco Raúl Hidalgo Estrella en su tesis titulada: Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en la función notarial define en el párrafo anterior que el derecho notarial pertenece al público mismo que reglamenta el actuar y proceder del notario revestido de fe pública.

Según el autor Llor (2014) "Genéricamente el notario es conocido como un fedatario público, es decir, aquella persona que otorga su fe en determinados actos". (pag.9)

En el párrafo anterior se confirma con la autora Hilda Lucia Llor en su trabajo de tesis; necesidad de reformar la ley notarial para incorporar el sistema en línea que permita la obtención de copias de escrituras y su certificación en cualquier notaría pública, que efectivamente el notario es un fedatario público que tiene como deber dar fe del valor jurídico de los actos o contratos que se realicen ante él.

Conforme a Donayre (2022) el notario debe presenciar los instrumentos públicos protocolares porque es ahí donde tiene el deber imperativo de brindar seguridad al acto y conservar los originales con el fin de perennizar en el tiempo los hechos contenidos en los instrumentos públicos y ser testigo de los actos que formaliza. (pag.2)

Se comprende en el párrafo anterior que en república de Perú al igual que en Nicaragua el notario está facultado para brindar seguridad jurídica, resguardando los instrumentos públicos que realiza para los otorgantes es un deber como fedatario público resguardar los actos jurídicos que realiza, archivar y conservarlos.

Estos actos los archivan y conserva en unos de los Registros Notariales, llamado "Registro de Escrituras Públicas" Entonces las imperfecciones, errores, quejas y

procesos administrativos ante el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios, denuncias, entre otros, es la consecuencia de no haber realizado éste elemental principio denominado “inmediación”, principio que se refiere al cumplimiento del ejercicio de brindar la función notarial en forma personal, es el fundamento elemental para realizar el instrumento público esa relación de cercanía entre el notario, el instrumento y las partes. Donayre (2022)

Referente a la responsabilidad disciplinaria del notario es la que nace del incumplimiento de la ley del notario o del reglamento, o de las resoluciones que se dicten para su mejor observancia. La responsabilidad disciplinaria es la situación en que incurre, consecuencia que se provocan al notario por no cumplir con las leyes que regula su trabajo profesional, pero sin llegar a tipificar la figura de un delito, puesto que esto puede conllevar a una responsabilidad penal. (Ruiz, 2010)

De acuerdo con el Seminario Taller para el Ejercicio Profesional De Abogados y Notarios Públicos Los notarios públicos, una vez incorporados, autorizados, registrados y habilitados para el ejercicio de la profesión del notariado, será facultativo su ejercicio, es decir, el profesional no está obligado a ejercerla; no obstante, de hacerlo, deberá ejercerse con estricto apego a la Constitución Política de la República, leyes ordinarias y especiales, así como los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, dentro del marco de su competencia. (2022)

Se considera de gran importancia mencionar que la responsabilidad disciplinaria se ha denominado también con otros términos por ser administrativa, profesional, lo que va a estar de acuerdo con el sistema notarial adoptado por cada legislación. Los notarios como institución pública tienen normas de carácter orgánico, regulando su actuar profesional, en el párrafo siguiente se expone el efecto que se persigue con las normas.

Con estas normas se pretende conciliar, fortalecer la institución notarial; la confianza que se debe tener y exigir frente a la colectividad, pero cuando el notario no cumple

con esas normas, se coloca en una situación irregular por lo cual se inicia un proceso administrativo disciplinario en consecuencia que ha violentado las normas que tengan que ver con el acto cometido en función del desempeño de su labor profesional como notario. (Méndez, 2002)

En responsabilidad civil del notario en el párrafo próximo hace referencia que el notario debe responder a los daños ocasionados por negligencia en su práctica de fedatario público cuando le ha causado agravio al ciudadano. La responsabilidad civil del notario puede incluir; resarcimiento de daños podría ser que este reembolse por los daños ocasionados, cabe mencionar que la responsabilidad civil de un notario puede variar según la circunstancia y el caso pues el agraviado al interponer su queja busca se realice el procedimiento adecuado para que se le solucione el daño causado.

La responsabilidad civil se ve reflejada en el aspecto notarial cuando el notario en su actuar incumple en su deber u obligación ya sea por negligencia o impericia cuando un daño o perjuicio a un tercero de carácter patrimonial y es ahí donde se origina la comisión de un delito de carácter oficial. Pérez & Torres (2003) (Pág. 47)

Alvares Méndez en el párrafo siguiente refiere que el procedimiento administrativo se compone de procedimientos normados con el objetivo de realizar una resolución, por medio del procedimiento de investigación para obtener la verdad real y ofrecer una resolución puede ser impugnar o establecer una sanción ofreciendo seguridad jurídica y garantizando la verdad de los hechos, siempre conforme a derecho.

Méndez (2019) “El procedimiento administrativo es un conjunto secuencial y normado de actos, tramitados ante autoridad administrativa, para la formación o impugnación de un acto administrativo”. (Pag.5)

En el trabajo de investigación de Espinoza en el próximo párrafo señala la responsabilidad que debe cumplir con las normas y leyes aplicadas en el ejercicio de sus

funciones en la prestación de sus servicios públicos, la responsabilidad del infractor puede conllevar sanciones y obligaciones de cumplimiento, basado en una responsabilidad administrativa disciplinaria del notario al ser infractor de una norma administrativa.

Afirma Espinoza (2020) que el procedimiento administrativo disciplinario “tiene por finalidad determinar la existencia de responsabilidad administrativa de un servidor civil que presta servicios en una entidad del Estado”. (pag.3)

Localmente.

A nivel local se cuenta con la Ley 501 conocida legalmente como Ley de Carrera Judicial, es el instrumento jurídico en las gestiones administrativas y financieras del Poder Judicial y reglamentar la Carrera Judicial, este instrumento de Ley es utilizado para las sanciones en faltas graves, menos graves o muy graves, siempre y cuando no sea un delito, también se cuenta con la Ley 260 Ley Orgánica Del Poder Judicial para determinar los órganos jurisdiccionales para juzgar y ejecutar según lo establece y dicte la ley

Se encuentra en el próximo párrafo que se constituye que las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación a faltas que los funcionarios y empleados del Estado cometan será de uso el régimen de carrera judicial completando así la Ley 260 y la Ley 501 para ejecutar un procedimiento administrativo disciplinario

Conforme el artículo 63 de la ley 501 se establece que las disposiciones contenidas en la LOPJ sobre faltas en que puedan incurrir los funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán aplicables complementariamente al Régimen de Carrera Judicial. La Inspectoría Judicial, en calidad de órgano de apoyo del Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial, se encarga de instruir todas las quejas presentadas en contra de los Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Jueces, secretarios, registradores públicos y además funcionarios judiciales que formen parte de la Ley de Carrera Judicial (Ley 501), asimismo tramita aquellas quejas

presentadas en contra de los abogados y notarios públicos, siempre y cuando estas actuaciones no constituyan delitos. Además, se encarga de tramitar los informativos seguidos en contra de los notarios públicos que infringen la ley del notariado y demás leyes que regulan esa materia, entre los casos más usuales es la presentación tardíamente ante la oficina de registro y control de notarios de esta corte, los índices de sus protocolos notariales y sus libros de matrimonios autorizados. La Inspectoría judicial en coordinación con la oficina de registro y control de notarios vela por el ferviente cumplimiento por parte de los notarios. (Inspectoría Judicial, 2023)

Se considera que se debe de exponer las funciones de Inspectoría Judicial por ser el órgano competente en un procedimiento administrativo disciplinario, es por tal motivo que en el siguiente punto se exponen las funciones, donde se refieren a un control de bienes patrimoniales a los trabajadores del poder judicial que forman parte de la carrera judicial, también son los que velan en el desarrollo de un procedimiento al momento de una denuncia o queja, con el trabajo de esta dirección contribuyen a que todo ciudadano tenga acceso a la justicia, al cumplir con las labores que se describen en las normas.

Funciones De La Inspectoría Judicial:

De conformidad al artículo. 77 de la LOPJ corresponde a la Inspectoría Judicial Disciplinaria:

Realizar la investigación de denuncias por faltas disciplinarias de los miembros de la carrera judicial y formular las recomendaciones que estime pertinentes a la Comisión Disciplinaria. (Inspectoría Judicial 2023)

Realizar visitas de inspección a las sedes de los órganos jurisdiccionales, con el propósito de constatar el buen desempeño de los funcionarios. (Inspectoría Judicial 2023)

Conocer de las denuncias que, por desbalance patrimonial excesivo, se formulen contra los funcionarios jurisdiccionales y administrativo del Poder Judicial, investigando

con base en la Declaración de Probidad que debe rendir todo funcionario público al tenor de la ley de la materia y la realidad del Patrimonio actual del denunciado, así como su origen y fundamento del acrecimiento desproporcionado a la remuneración del cargo. (Inspectoría Judicial 2023)

De los resultados de su investigación rendirá informe a la Comisión de Régimen Disciplinario la que resolverá administrativamente, y previa comunicación a la Corte Plena, según el caso, lo remitirá a la Contraloría General de la República o a la Procuraduría General de la República. (Inspectoría Judicial 2023)

Instruir las quejas o denuncias que se presenten ante los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o ante sus dependencias. (Inspectoría Judicial 2023)

Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dicten, tanto en el orden jurisdiccional como en el administrativo. (Inspectoría Judicial 2023)

Llevar un registro actualizado de las sanciones ejecutoriadas a Magistrados, Jueces, auxiliares de justicia, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial. (Inspectoría Judicial 2023)

Cualquier otra que le otorgue la ley, el reglamento, la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Régimen Disciplinario o el Presidente de la Corte. (Inspectoría Judicial 2023)

Tipos de sanciones:

Conforme lo establecido por el Decreto Legislativo N°. 1618 las sanciones, atendiendo su gravedad:

- Suspensión por el término no menor de 2 años, no mayor de 5 para abogados.
- Amonestación privada para abogados y notarios públicos.

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

- Multas pecuniarias para abogados y notarios públicos.
- Reincidencias para abogados, suspensión hasta por dos años.
- Suspensión de notarios desde un mes a hasta un año, incluso más.
- Reincidencias de notarios hasta cancelación definitiva.
- En todos los casos, la suspensión comprenderá las profesiones de abogado y notario público, si la persona a quien se impone la sanción tuviere ambos títulos.
- CSJ 2023 Seminario para el ejercicio profesional de abogados

VII MARCO JURÍDICO

Constitución Política de la República de Nicaragua.

De conformidad a la Constitución política de la Republica de Nicaragua en el artículo 34, instituye las garantías mínimas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, de las cuales menciona la presunción de inocencia, juicio sin dilataciones, derecho a defensa, la posibilidad de un intérprete, protección contra la autoincriminación, sentencia motivada, derecho a recurso, prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo delito, y la no aplicación retroactiva de la ley penal. Estas garantías se desarrollan a procesos administrativos y judiciales, asegurando con ello los derechos fundamentales en el ámbito legal.

Por su parte, el artículo 158 de la Constitución Política de Nicaragua establece que la autoridad y legitimidad del sistema judicial emanan del pueblo, resaltando la conexión intrínseca entre la justicia y la voluntad de la población dicho de esta manera "La justicia emana del pueblo". Este principio subraya la importancia de la confianza pública en el sistema judicial y su responsabilidad de administrar justicia en nombre del pueblo.

En cuanto al artículo 165 de la Constitución Política de Nicaragua; se destaca la creación del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial conformado por cuatro magistrados, es un órgano de la Corte Suprema de Justicia, desempeña funciones cruciales en la coordinación, planificación y ejecución de la política administrativa y financiera del Poder Judicial, así como en el tratamiento de infracciones disciplinarias, en que incurren los profesionales del derecho y los funcionarios de Carrera Judicial.

Los artículos mencionados de la Constitución Política de Nicaragua en lo párrafos anteriores afirman que son base fundamental y práctica para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario de cualquier índole.

Ley N°. 501 Ley de Carrera Judicial

De conformidad a la Ley de carrera judicial Ley N°. 501, complementa la Constitución al definir detalladamente la estructura y funcionamiento del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

En el artículo 4 establece la creación del consejo nacional de administración y de carrera judicial, órgano competente, para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial, dirigir la Carrera Judicial y conocer, investigar y resolver en lo que le competa, las infracciones al régimen disciplinario en que incurran los profesionales del Derecho y los funcionarios de Carrera Judicial, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, la presente Ley y su reglamentos.

Además de conformidad a la Ley de carrera judicial Ley N°. 501, en los artículos 6 numeral 18 y 69, artículos 123 y 126 de la normativa de la carrera judicial, refiere que los suscritos magistrados y magistradas miembros del consejo nacional de administración y carrera judicial resuelven lo relacionado a las quejas interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia, promovidas por la persona que se siente afectados con el mal procedimiento del notario público. Es decir, aborda el manejo de quejas y denuncias, estableciendo requisitos para su admisión y detallando las acciones a seguir. Este marco legal busca garantizar la transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función notarial.

Ley N°. 501 ley de Carrera Judicial, en el Capítulo XIII, Régimen disciplinario refiere que los funcionarios de carrera judicial son responsables de sus actuaciones en forma disciplinaria, civil, o penal, los tipos de infracciones son leves, graves, muy graves se determina el tiempo de prescripción que va de seis meses hasta tres años.

Procedimiento Disciplinario para seguir encontrada en la Ley 501:

1. El procedimiento disciplinario por seguir en contra de un notario público se inicia cuando el consejo tenga conocimiento de la interposición de una queja sea oral o escrita, el funcionario está obligado a recibir las quejas que se le presentan remitirlas de inmediato al consejo.
2. Se inicia un procedimiento de investigación, evacuando todas las diligencias emitidas por el magistrado del tribunal de apelaciones competente.
3. La queja y las pruebas se darán a conocer al funcionario denunciado el que se podrá defender por sí solo o con ayuda.
4. El consejo puede archivar la queja cuando esta carece de fundamento. De lo contrario se dicta la resolución la que puede ser apelable por el funcionario denunciado.

En caso de que la resolución diere lugar a falta disciplinaria esta se debe de hacer del conocimiento de la ciudadanía.

5. Si la resolución es firme el consejo remitirá copia a la dirección de recursos humanos de la Corte Suprema de Justicia, para que lo incluya en el expediente personal del funcionario y copia al expediente personal que del funcionario se lleva en el consejo y en el libro de registro de expedientes disciplinarios.

Ley de Carrera Judicial, Ley N°. 501

En cuanto a las sanciones disciplinarias, en el artículo 68 de la Ley de Carrera Judicial, Ley N°. 501, establece que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos denunciados contra un funcionario de Carrera Judicial, se impondrán las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Por infracción disciplinaria leve: amonestación privada por el superior jerárquico inmediato que corresponda.

- b) Por infracción disciplinaria grave: multa hasta por el 50% del salario de un mes o suspensión sin goce de salario por un período de uno a tres meses. Una vez cumplida la pena, el funcionario regresará al cargo del que fue suspendido.

- c) Por infracción disciplinaria muy grave: Suspensión de tres a seis meses o, destitución.

En cuanto al procedimiento disciplinario en el artículo 69, del capítulo XIV de la Ley de carrera judicial Ley 501

Se refiere al inicio de dicho procedimiento, es decir cuando se tenga conocimiento de la interposición de una denuncia o queja, esta puede ser formal o escrita sobre hechos que pueden dar lugar a que un funcionario de carrera en este caso el notario público incurra

En responsabilidad disciplinaria, aquí se dará apertura de la investigación en proceso sumario (3 días para contestar 8 días de investigación 3 días para el fallo).

Todo funcionario está obligado a recibir las quejas que se le presenten y a remitirlas de inmediato al Consejo para que acuerde lo procedente.

El procedimiento sumario de investigación será instruido por el Consejo con el apoyo directo de la Inspectoría Judicial Disciplinaria, cuando la investigación deba desarrollarse

Fuera de la capital, el Consejo podrá delegar la evacuación de diligencias o la instrucción de todo el proceso a un Magistrado del Tribunal de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, para lo cual el Magistrado designado gozará de las atribuciones más amplias que le permita llevar a buen término lo encomendado.

La denuncia o queja y las pruebas que se acompañen en esa primera fase instructiva, serán de inmediato puestas en conocimiento del funcionario denunciado, quien podrá defenderse por sí mismo o con ayuda de un profesional de su elección que podrá ser un Defensor Público.

El Consejo podrá acordar el archivo de la denuncia o queja cuando de su simple lectura se desprenda que la misma no es de índole disciplinaria o cuando los resultados de la investigación indiquen que la denuncia o queja carecen absolutamente de fundamento.

Cuando la sanción sea impuesta por el Consejo, el funcionario afectado podrá recurrir en apelación ante la Corte en pleno, interponiendo el recurso ante el Consejo en el día de la notificación o dentro de los tres días hábiles después de notificada la resolución. En los casos en que quien impone la sanción es la Corte en pleno, solo cabrán los recursos de aclaración o revisión, interpuestos el primero dentro de las veinticuatro horas y el segundo dentro de los tres días posteriores a la notificación de la sentencia en que se impone la sanción.

En todos los casos en que se ordene la investigación de una falta disciplinaria, la misma deberá hacerse del conocimiento de la ciudadanía, así como sus resultados y las sanciones disciplinarias que se impongan, o cuando éstas sean declaradas sin lugar. El Reglamento de la presente Ley determinará las modalidades para comunicar estas decisiones.

Ley 501 Ley de Carrera Judicial

En la normativa de carrera judicial en el artículo 38 indica que las quejas y denuncias solo se admitirán a trámites las quejas y denuncias en las que existan datos de identificación del interesado, el motivo de su queja o denuncia, y el órgano y procedimiento se impondrán sanciones y multas.

En cuanto al artículo 38, las sugerencias, quejas y denuncias relativas al funcionamiento de registros, Juzgados, Tribunales y demás servicios de la Corte Suprema, y al ejercicio profesional de abogados y Notarios, que reciban en la misma, serán remitidas directamente a la Sección de Atención al ciudadano, Quejas y Reclamaciones que procederán en la forma que determina el artículo 18 del Reglamento de la LOPJ.

Solo se admitirá a trámite las quejas y denuncias en las que existan datos de identificación del interesado, el motivo de su queja o denuncia, y el órgano y procedimiento, o abogado y notario al que se refiera.

Cuando el quejoso malicioso sea un abogado, el Consejo le impondrá las sanciones que preceden; cuando sea un particular y su queja será infundada se le llamará la atención o se le multará en su caso con quinientos a tres mil córdobas, los que serán enterrados en la cuenta del Poder Judicial.

Reglamento de la Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ.)

Reglamento de la Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de conformidad al artículo 72 numerales 3, 5, 6, y 7 establece que la competencia de la comisión de régimen

disciplinario es conocer de los reclamos disciplinarios que levanten los clientes contra abogados y notarios públicos, supervisar y controlar las obligaciones de los notarios públicos, lo más importante es conocer de las quejas interpuestas en contra de los funcionarios judiciales, rechazar las que no sean de carácter funcional, sino jurisdiccional.

El reglamento de la ley 260 Ley orgánica del poder judicial en el artículo 18 indica que recibida la queja por la comisión de régimen disciplinario en contra de cualquier funcionario judicial se procederá en alguna de las formas siguientes:

1. Archivar el caso en que analizada la misma, carezca notoriamente de fundamento.
2. Abrir diligencias informativas en el supuesto de que, de la queja o reclamación, se pueda observar algún funcionamiento o conducta anómala; del resultado de las diligencias informativas, procederá el archivo o la apertura del expediente disciplinario.
3. Abrir expediente disciplinario, si de la queja o reclamación resultan indicios racionales de que algún funcionario haya podido incurrir en responsabilidad disciplinaria, en cuyo caso se le dará la tramitación establecida en el presente reglamento.

La Ley del notariado y sus reformas incorporadas

Complementa el marco normativo al establecer las obligaciones que deben cumplir los abogados y notarios públicos en el ejercicio de sus funciones, detallando aspectos como la extensión de escrituras, la custodia de protocolos y la certificación de documentos públicos.

De conformidad a la Ley del notariado en Nicaragua, en el artículo 15 indica todas las obligaciones que el notario público debe de cumplir para el desempeño de sus obligaciones, contempladas en 16 numerales, siendo que el notario público está facultado

de fe pública y representa al Estado, lo que se afirma que tiene una función notarial es de carácter privada y pública los numerales se detallan a continuación.

1. A extender en sus registros los poderes, testamentos contados y demás escrituras, conforme a las instrucciones que de palabra o por escrito les dieren los otorgantes, pudiendo hacerse por cualquier medio manual o mecánico; (Decreto 1290 de enero de 1967, reformó la última línea).
2. A manifestar los documentos públicos de su archivo a cuantos tengan necesidad de instruirse de su contenido, a presencia del mismo Notario, con excepción de los testamentos, mientras estén vivos los otorgantes;
3. A no permitir que por motivo alguno se saquen de su oficio los protocolos, salvo los casos exceptuados en el Pr. Ellos, bajo su responsabilidad, sí pueden llevar sus protocolos en el ejercicio de sus funciones;
4. A tener un libro llamado Registro o Protocolo, compuesto de pliegos enteros de papel de a peso, para extender en él las escrituras que ante ellos se otorgaren. Los inventarios no se extenderán en el protocolo sino por separado, para que, concluidos, se pasen al respectivo Juez, lo mismo que las particiones. Tampoco se redactarán en el protocolo las sustituciones de los poderes, sino que se extenderán al pie o a continuación del poder, o citando el folio del expediente en que corre agregado o insertando en la sustitución el poder sustituido;
5. A extender las escrituras, actas e instrumentos cumplidamente y no por abreviaturas, poniendo todas las letras de los nombres de personas o pueblos, y no solamente las iniciales, y usando también de todas sus letras, y no de números o guarismos, para expresar cantidades, fechas, o citas; Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos Corte Suprema de Justicia.

6. A dar a las partes copia de las escrituras que autorizaren, a más tardar dentro de tres días de haberseles extendido;
7. A conservar con todo cuidado y bajo su responsabilidad los Protocolos, los cuales depositarán en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos cuando tengan que ausentarse del país; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ley. Los Notarios numerarán los Protocolos correlativamente desde el primero que hubieren formado, aunque éste sea anterior a la presente Ley. Los Protocolos existentes en los archivos públicos que no estuvieren numerados, lo serán por
8. Los respectivos archiveros, con división de los pertenecientes a cada Notario difunto o a cada Juzgado.
9. A formar un índice al fin de cada año, de las escrituras y documentos contenidos en su Protocolo, con expresión de los otorgantes, objeto de la escritura, folios en que se encuentra y fecha de su otorgamiento;
10. A remitir a la Corte Suprema de Justicia, en los primeros quince días de cada año, copia literal del índice a que se refiere el número anterior;
11. A advertir a las partes si debe registrarse la escritura que autoricen haciéndose mención de esta advertencia en la misma escritura;
12. A extender todos los documentos y escrituras en el papel sellado que corresponda, con arreglo a la ley y bajo las penas que ella señale;

13. A poner al pie de los títulos de propiedad de las fincas una razón que exprese las modificaciones que sufra dicha propiedad según la nueva escritura que ante ellos se otorgue;

14. A enviar los días primero y quince de cada mes en papel común un índice de las escrituras que hubiere autorizado al registrador Departamental, con expresión de la fecha de su otorgamiento, nombre de partes y naturaleza del acto o contrato;

15. A certificar las escrituras públicas o títulos de antigua data en conformidad a lo dispuesto en el Arto. 2369 del Código Civil. B.J. 118-135-454-957-2614-3143-11523.

16. A cumplir con los planes de medidas que, como producto de los actos de inspección judicial, proceso disciplinario y supervisiones en materia Anti lavado, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, le sean impuestos a la o el notario.

17. A desarrollar en su condición de Sujetos Obligados la labor de prevención cuando realicen, autoricen, participen, intervengan o se dispongan a realizar transacciones, operaciones o servicios para o por cuenta de sus clientes, relativas a las siguientes actividades:

a) Compra y venta, permuta, donación, o cualquier otra forma de transmisión de dominio de bienes inmobiliarios. De igual forma, también están sujetas a la labor de prevención, detección y reportes las donaciones y cesiones de derechos posesorios, salvo las realizadas entre familiares en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

b) Administración del dinero, valores u otros activos del cliente;

c) Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;

- d) Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas y toda acción que conlleve a un cambio en la estructura, composición accionaria a título oneroso o gratuito y al capital de la Persona Jurídica.

- e) Creación, operación o administración de personas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales

Decreto Legislativo N°. 1618 sanciones a abogados y notarios públicos por delitos de ejercicio de su profesión

De conformidad al Decreto Legislativo N°. 1618 en el artículo 2 que textualmente refiere:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Corte Suprema de Justicia seguirá información a verdad sabida y buena fe guardada en los casos en que se le denuncie o tenga noticias de que se ha cometido un delito oficial por un Abogado o Notario Público y podrá acordar la suspensión del culpable por un término no menor de 2 años ni mayor de 5, y si se tratare de reincidencia, cancelarle definitivamente la autorización para cartular.

Decreto Legislativo N°. 1618 refiere los artículos 3 y 6, que las sanciones por delitos oficiales que cometan los abogados y los notarios en el ejercicio de sus funciones se juzgaran por la sala de lo criminal de la Corte de Apelaciones que ejerza jurisdicción en el lugar que se cometió el delito dentro de la sentencia condenatoria ejecutoriada, llevará consigo la suspensión del profesional del derecho, estará inhabilitado para ejercer hasta después que cumpla la sanción impuesta previa rehabilitación decretada por la Corte Suprema de Justicia.

En el Artículo 3, Decreto Legislativo N°. 1618, indica que, en los casos de infracciones al cumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las profesiones de Abogado y Notario Público, que no constituyan delito o de conducta escandalosa, la Corte Suprema de Justicia, conociendo la verdad sabida y buena fe guardada, podrá imponer al culpable

sanciones correccionales consistentes en amonestación privada, multa de doscientos a unos mil córdobas y en caso de reincidencia, suspensión hasta por dos años.

Las multas por las faltas a que se refieren los artículos 44, 50, 72 y 73 de la Ley de Notariado y 2 y 3 de la Ley de 28 de mayo de 1913, serán de doscientos a unos mil córdobas y se impondrán por la Corte Suprema en los casos que lleguen a su conocimiento y no haya sido impuesta por otra autoridad.

La Corte Suprema de Justicia; es órgano competente para informar de casos en que se le denuncie o tenga noticias de que se ha cometido un delito oficial por un profesional del derecho y podrá acordar la suspensión del culpable por un término no menor de 2 años ni mayor de 5 y otras sanciones más graves.

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia no admitirá recurso alguno, será comunicada a los registradores, jueces y tribunales de toda la república, en los casos de infracciones al cumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las profesiones de abogado y notario público, que no constituyan delito o de conducta escandalosa.

Decreto 658 – Ley que Regula las Responsabilidades de Abogados y Notarios incorporados a la Corte Suprema de Justicia.

Que la Corte Suprema de Justicia para poder cumplir con todas las facultades disciplinarias sobre la conducta de los Notarios, se hace necesario que la misma, disponga de un mecanismo de control periódico que le permita vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos que la Ley de Notariado y otras establecen y que la única forma de ejercer ese control es a través de la autorización periódica para cartular.

La circular cita la Ley 139 (Ley que da Mayor Utilidad a la Institución del Notariado), que establece que el notario deberá guardar y conservar el Libro de Matrimonios en la misma forma y condiciones como lo hace con su protocolo; deduciéndose que los casos

señalados resultan alejados de las obligaciones que les asisten en razón de su calidad de fedatarios públicos

En razón de lo anterior, la misiva establece que “ningún notario deberá autorizar escrituras públicas en la cual no hubiese presenciado el convenio suscrito por los otorgantes, ni constatado el cumplimiento de los requisitos de ley”.

En lo que respecta a la inutilización o pérdida del protocolo, libros de Matrimonios, divorcios o de inventarios de bienes sucesorios, “los notarios deberán inmediatamente iniciar el procedimiento de reposición de los mismos ante la autoridad competente, a como lo indica la Ley del Notariado”.

El documento indica que la autoridad competente deberá permanecer atenta a cualquier actitud que evidencie la desatención de las responsabilidades en el ejercicio del Notariado, en cuyo caso deberá dar parte a la fiscalía general de la República y al Supremo Tribunal de Justicia, cuando se presuma la comisión de un delito.

VIII JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como propósito el análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos presentados ante la Corte Suprema de Justicia, para identificar en las normas, decretos y leyes que se toman en cuenta para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario, comprender las sanciones, las quejas con el fin de mejorar en la labor notarial, ejerciendo limpia, correcta y honestamente la profesión del notariado como futuros fedatarios públicos.

La importancia del análisis del procedimiento radica en el cumplimiento de un procedimiento administrativo disciplinario eficiente, bajo las normas involucradas a este acto, deseando obtener el resultado esperado, proporcionando el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se deben cumplir y la protección de los derechos de los ciudadanos

Con este trabajo investigativo toda de las partes involucrada podrá tener al alcance a la información que necesita en cuanto a un procedimiento administrativo con la búsqueda de que tanto el usuario y el mismo notario al hacer uso de un procedimiento disciplinario tenga claro su estado procedimental de la denuncia o queja.

Esta investigación se destaca en brindar orientación para la sociedad que requiere interponer una queja al sentirse agraviado, se podrá utilizar como un antecedente para investigaciones futuras, será de gran utilidad para realizar correctamente el procedimiento administrativo en estudio y cumplir con los presupuestos procesales al interponer la queja.

IX METODOLOGÍA

9.1 Paradigma

Se consideró el paradigma interpretativo, con el que se recoge una gran variedad de datos informativo por medio de entrevista, experiencias personales y texto relacionados siendo que se requiere reconocer la eficiencia del proceso administrativo sobre quejas a notarios públicos de conformidad a las normas legales, determinando la gestión que realiza el notario frente a las obligaciones impuestas por la Ley.

9.2 Tipo de estudio

Se estima que el tipo de estudio es documental debido a que se recolectará la información del proceso administrativo ante una queja contra los notarios públicos, de conformidad las leyes.

9.3 Enfoque de la investigación

Seleccionamos el enfoque cualitativo porque corresponde al análisis no numérico basado en muestreo, se busca profundizar las variables de estudio a través de una interpretación, descripción en la documentación donde se plantea la esquematización del proceso administrativo de quejas ante la Corte Suprema de Justicia de conformidad a la ley.

9.4 Recolección de datos métodos técnicas, herramientas

Método: Se realizará investigación documental, porque se trabajarán con leyes, normas, acuerdos, circulares entre otras.

Técnicas: para obtener la información se solicitud entrevista a la Doctora Esperanza Fonseca, directora de inspección judicial de la Corte Suprema de Justicia, es la instancia

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

correspondiente, para tener acceso a la información sobre el procedimiento admirativo disciplinario.

Herramientas: La herramienta a usar para recolectar es modo electrónico, el buscador google, sus páginas, leyes, normas, acuerdos, circulares, entrevista.

9.5 Procesamiento de datos métodos técnicas, herramientas

Métodos: Análisis de datos; Optamos por el método inductivo pues se trata de analizar el proceso administrativo sobre las quejas a notarios públicos será una investigación documental, porque se trabajarán con leyes, normas y demás.

Técnicas: Se realizará análisis del contenido y tabulación de datos

Herramientas: computadora, internet, impresora, lapiceros, marcadores resaltadores, teléfonos celulares y sus aplicaciones como WhatsApp, fotocopias, resma de papel tamaño carta, uso de ciber café.

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

9.6 Matriz Operacionalización de variables

Objetivo	Variable	Definición de la variable	Subvariables	Indicadores o variable operativa	Método /instrumento/técnica para recolectar información
<p>1. Objetivo específico. Identificar la eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos contemplados en las leyes vigentes.</p>	<p>Procedimiento administrativo</p>	<p>Es el conjunto o sucesión actuaciones, ordenado y orientado alcanzar un objetivo preestablecido por el ordenamiento jurídico, para la producción de actos resolutorios y para la ejecución de actos declarativos previos para producir un acto administrativo</p>	<p>Procedimiento administrativo</p>	<p>Procedimiento administrativo</p>	<p>Guía de entrevista Análisis documental: Constitución Política de la Republica de Nicaragua . Decreto 658. Ley 260, LOPJ. Normativa de la Carrera Judicial Ley 501.</p>

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

	Notario público	Son ministros de la Fe Publica encargados de redactar autorizar y guardar los archivos documentos que ante ellos se otorgaren y de practicar las demás diligencias que la ley les encomienda	Que esté cartulando, que este vivo		
<p>2. Objetivo específico Estructurar el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos que se establece, para que los usuarios interpongan su queja a la Corte Suprema de Justicia</p>	Esquema	Exposición ordenada de los puntos o cuestiones esenciales de un asunto o materia; en especial la escrita en que dichos puntos se relacionan con líneas, números u otros signos gráficos para indicar su interdependencia	Procedimiento administrativo disciplinario		Decreto 1618 Guía de entrevista Línea de tiempo del proceso disciplinario

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

	Queja	Una queja es la manifestación o noticia de hechos realizados por una persona o grupo de personas, quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de ellos o de terceras personas, estos cometidos por autoridades o servidores públicos	Verbal, Escrita o de oficio		
3. Objetivo específico Establecer las responsabilidades y sanciones de los notarios públicos que se señala en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas interpuestas a la Corte Suprema de Justicia.	Responsabilidades administrativas sanciones	La responsabilidad administrativa es la consecuencia de deberes impuesto por la Ley a los funcionarios públicos.	Suspensión temporal y definitiva suspensión peculiar Infracciones		Ley del Notariado y sus reformas. Ley 139 Guía de entrevistas Ley 290 Decreto 1618

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

	sanciones	Una sanción persigue tres propósitos fundamentales: Forzar el cumplimiento de una norma, es decir, obligar a las personas a acatar lo establecido por la ley. Por ejemplo, obligar a los contribuyentes a pagar impuestos de manera justa para que el Estado pueda mantenerse.			
--	-----------	--	--	--	--

Tabla 1 Título de la investigación: Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos en la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a las normas jurídicas

9.7 Validación de instrumentos.



9.7.1 Validación de instrumentos de investigación científica

Por este medio, las suscritas docentes Dra. Jossarys Gazo Robles y Msc. Perla Marina Tablada Peralta, validan los instrumentos de investigación científica utilizados para la recopilación de datos en la tesis titulada ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR QUEJAS A NOTARIOS PÚBLICOS PRESENTADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS JURÍDICAS, dichos instrumentos consisten en la aplicación de encuesta a víctimas del delito en estudio, la realización de entrevista a un experto, los que fueron aplicados por los postulantes Br. Dietrich Vanessa González Morales.

X ANÁLISIS DE DATOS

A continuación, se muestra los principales análisis obtenidos en la presente investigación la que tiene un enfoque cualitativo y la discusión de estos se realizó mediante entrevista a la doctora Esperanza Fonseca Padilla, directora del área sustantiva de la Corte Suprema de Justicia, como directora de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema, y de acuerdo a las normas internas, el tema de estudio es de carácter reservado, por lo que ella debía solicitar autorización al Consejo. Sin embargo, la Doctora Fonseca concedió parte de su tiempo para responder una serie de preguntas para el análisis del procedimiento administrativo y ayudar al esclarecimiento de cada investigación.

La eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario a seguir por quejas a notarios públicos.

Intervención de normas legales

Artículo 34 de la constitución política de Nicaragua

Garantías mínimas como lo que son a) A que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley.

Otro concepto más acertado para el procedimiento administrativo disciplinario, es el conjunto o sucesión de actuaciones, ordenado y orientado a alcanzar un objetivo preestablecido por el ordenamiento jurídico, para la producción de actos resolutorios y para la ejecución de actos declarativos previos para producir un acto administrativo. En lo que refiere en la Ley 501

Las investigaciones y quejas de carácter disciplinario formuladas contra los funcionarios de la Carrera Judicial se conocen y resuelven en primera instancia por la Comisión de Régimen Disciplinario de la Corte Suprema de Justicia, auxiliada por la Inspectoría Judicial Disciplinaria quien seguirá un procedimiento sumario y en segunda instancia conocerá la Corte Plena. **Ley 501, Ley de Carrera Judicial, Artículo 168.**

Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial funciones, Artículo 76 En cada circunscripción judicial y en los Distritos que determine la Comisión de Régimen Disciplinario, se nombrará al menos un Inspector Judicial Disciplinario para la atención de la correspondiente circunscripción territorial.

Artículo 77 de la Ley 260 cita que corresponde a la Inspectoría Judicial Disciplinaria: 1. Realizar la investigación de denuncias por faltas disciplinarias de los miembros de la carrera judicial y formular las recomendaciones que estime pertinentes a la Comisión Disciplinaria.

Según la Doctora Fonseca, en su calidad de directora de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema, en una de su respuesta expreso:

Se considera que aparentemente el procedimiento es eficiente pues actualmente en cada complejo se encuentra una Dirección de inspectoría judicial, con el fin de que el usuario tenga acceso a la justicia y así no necesitan interponerlo en Managua y se realiza todo el procedimiento con la diferencia que el fallo siempre lo emite el consejo todo mediante auto, la diferencia está que el magistrado presidente de los tribunales de apelaciones de cada circunscripción después del procedimiento los aprueba, se limitan hasta el auto donde expresan remisión para la corte donde se requiere que el consejo dicte el fallo o sentencia. (Fonseca, 2023).

En lo que se refiere al concepto de Notarios público estos son ministros de la Fe Publica encargados de redactar autorizar y guardar los archivos documentos que ante ellos se otorgaren y de practicar las demás diligencias que la ley les encomienda.

Fonseca responde. ¿Considera que se cumple hábilmente con el procedimiento administrativo disciplinario de quejas a notarios? “Si porque el quejoso lo que persigue es que se sancione al profesional del derecho que le ha causado un agravio”. (2023).

Expreso la doctora Fonseca las sanciones que se imponen en la práctica a los notarios son la suspensión, las multas y la inhabilitación. “Suspensión por un término de seis meses o hasta 2 años, y multas que deben pagar, se inhabilita cuando es una

acción delictiva y es por el tiempo de condena que se le ha impuesto al profesional del derecho” (2023).

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	LEY DE CARRERA JUDICIAL LEY 501	NORMATIVA A LA LEY 501
<p>De la Inspectoría Judicial disciplinaria</p> <p>Artículo 76.- La Inspectoría Judicial Disciplinaria está integrada por un director y por los abogados y el personal auxiliar que sea necesario.</p> <p>En cada circunscripción judicial y en los Distritos que determine la Comisión de Régimen Disciplinario, se nombrará al menos un Inspector Judicial Disciplinario para la atención de la correspondiente circunscripción territorial.</p> <p>Se establece en el artículo 77. Corresponde a la Inspectoría Judicial Disciplinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la investigación de denuncias por faltas disciplinarias de los miembros de la carrera judicial y formular las recomendaciones que estime pertinentes a la Comisión Disciplinaria. 2. Realizar visitas de inspección a las sedes de los órganos jurisdiccionales, con el propósito de constatar el buen desempeño de las funciones. 3. Conocer de las denuncias que, por desbalance patrimonial excesivo, se formulen contra los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, investigando con base en la Declaración de Probidad que debe rendir todo funcionario público al 	<p>Artículo 6.- Atribuciones del Consejo. El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias leves y graves de los funcionarios de la Carrera Judicial, imponiendo las sanciones que esta Ley establece. 11. Instruir las quejas o denuncias por faltas muy graves en que incurran los funcionarios de Carrera Judicial y elevar al conocimiento del pleno de la Corte Suprema de Justicia los resultados de las investigaciones realizadas y las recomendaciones respectivas. <p>Capítulo XIII Régimen Disciplinario</p> <p>Artículo 63.- Modalidades de responsabilidad. Los funcionarios de Carrera Judicial son responsables de sus actuaciones en forma: Disciplinaria, civil o penal. En ningún caso, la diferencia de criterio interpretativo, que no signifique violación a la Constitución Política y a la Ley, puede dar lugar a sanción alguna. Cualquier medida disciplinaria o sanción, debe ser impuesta al funcionario conforme al debido proceso.</p> <p>Las disposiciones contenidas en</p>	<p>Procedimiento Disciplinario</p> <p>Principio de Legalidad</p> <p>Arto. 121 Ningún miembro de la carrera judicial o funcionario auxiliar podrá ser procesado o sancionado administrativamente por una acción u omisión que no esté prevista expresa, taxativa e inequívocamente como falta administrativa por ley anterior a su realización. Las sanciones administrativas sólo podrán aplicarse cuando concurren los presupuestos establecidos previamente por la ley. Además, no podrá imponerse sanciones disciplinarias a los funcionarios del Poder Judicial, sino en virtud del debido proceso que respete los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua, por tal motivo se deberán brindar las garantías, medios y tiempos necesarios a las partes para la adecuada defensa de sus derechos, so pena de</p>

<p>administrativo. denunciado, así como su origen y fundamento del acrecimiento desproporcionado a la remuneración del cargo; De los resultados de su investigación rendirá informe a la Comisión de Régimen Disciplinario la que resolverá administrativamente, y previa comunicación a la Corte Plena, según el caso, lo remitirá a la Contraloría General de la República o a la Procuraduría General de la República;</p>	<p>la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre faltas en que pueden incurrir los funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán aplicables complementariamente al régimen de la Carrera Judicial. El Consejo y el pleno de la Corte Suprema de Justicia serán los únicos competentes para imponer sanciones.</p>	<p>nulidad de lo actuado. Inicio del Procedimiento e investigación. Artículo 122 El proceso de la investigación de una falta disciplinaria se iniciará por auto por el o los magistrados delegados por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial en virtud de denuncia, queja, o bien de oficio. En el auto de apertura de la investigación se designará al o los magistrados que con el auxilio de la Inspectoría judicial disciplinaria practicarán las diligencias necesarias para establecer la existencia o inexistencia de la falta, así como a los posibles responsables.</p>
<p>4. Instruir las quejas o denuncias que se presenten ante los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o ante sus dependencias;</p>	<p>Artículo 64.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones disciplinarias prescribirán de la siguiente manera: 1- Las leves, después de transcurrido seis meses; 2- Las Graves, transcurrido dos años; y 3- Las muy Graves, por el transcurso de tres años.</p>	<p>La denuncia o queja y las evidencias existentes serán puestas de inmediato en conocimiento del denunciado, a fin de que puede ejercer el derecho de la defensa, ya sea por sí mismo o a través de un defensor privado o público. El denunciado o su defensor, tiene el derecho de intervenir en todos los actos de investigación que se practiquen y podrá</p>

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

		proponer medios de convicción a su favor con la única limitación que su participación no interfiera en el normal
5. Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dicten, tanto en el orden jurisdiccional como en el administrativo;	El plazo comienza a computarse desde la fecha de realización de los hechos que dan lugar a las mismas, salvo que hubiese un proceso penal en curso, en cuyo caso el cómputo quedará interrumpido hasta que finalice éste por sentencia firme.	
6. Llevar un registro actualizado de las sanciones ejecutoriadas a Magistrados, Jueces, auxiliares de justicia, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial;	Artículo 65.- Infracciones disciplinarias leves. Se incurrirá en infracción Disciplinaria Leve:	
7. Cualquier otra que le otorgue la ley, el reglamento, la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Régimen Disciplinario o el Presidente de la Corte.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por inobservancia reiterada del horario oficial de despacho. 2. Cuando abandone injustificadamente el lugar que presta sus servicios, siempre que la ausencia sea por un día. 3. Cuando, en el desempeño de su cargo, no guarde la debida 	

Tabla 2 Comparación de artículos sobre 3 leyes aplicadas al procedimiento administrativo.

Esquema del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos

Para lograr este capítulo se debe de tomar en cuenta los siguientes conceptos como; Esquema es la exposición ordenada de los puntos o cuestiones esenciales de un asunto o materia; en especial la escrita en que dichos puntos se relacionan con líneas, números u otros signos gráficos para indicar su interdependencia.

El concepto queja es la manifestación o noticia de hechos realizados por una persona o grupo de personas, quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de ellos o de terceras personas, estos cometidos por autoridades o servidores públicos, puede ser verbal, escrita o de oficio.

En el próximo párrafo refiere al proceder del órgano disciplinario, en la Ley 260 se encuentra que en el artículo 168 detalla que para los funcionarios contratados para el Estado es una rápida respuesta en el procedimiento disciplinario en este artículo solo hace referencia para trabajadores del Estado no se dirige para señalar un tiempo de procedimiento disciplinario para el notario.

Las investigaciones y quejas de carácter disciplinario formuladas contra los funcionarios de la Carrera Judicial, se conocen y resuelven en primera instancia por la Comisión de Régimen Disciplinario de la Corte Suprema de Justicia, auxiliada por la Inspectoría Judicial Disciplinaria quién seguirá un procedimiento sumario y en segunda instancia conocerá la Corte Plena. Ley 260 Ley Orgánica Del Poder Judicial De La República De Nicaragua (2018, artículo 168)

Según el párrafo siguiente refiere que el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es en el momento en el que el consejo tenga conocimiento, pero hay que mencionar que en el momento que el concejo se le remite la queja, el órgano de apoyo, Inspectoría Judicial ya ejerció la primer acción que es plasmar en el expediente del notario que se encuentra en un procedimiento administrativo disciplinario al momento de que esta dirección recepción la queja

De conformidad al Artículo. 69. Ley 501 Cuando el Consejo tenga conocimiento, por la interposición de una denuncia o queja, sea en forma oral o escrita sobre hechos que pudieran dar lugar a que un funcionario de carrera incurra en responsabilidad disciplinaria, acordará la apertura de la investigación en proceso sumario

En el artículo 22 de la Ley 501 se refiere a las funciones del presidente de la Corte Suprema de Justicia, tiene varias atribuciones entre la que destaca para este trabajo, la función de predecir el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial esto está establecido en el capítulo 1 de la Ley 501

De conformidad con el Artículo 122 Ley 501(2005) se refiere al plazo de la investigación “El o los magistrados delegados deberán concluir la investigación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles, pudiendo solicitar al Consejo su ampliación de forma motivada, por otro período igual”.

Según con Fonseca explico de cómo se desarrolla el procedimiento administrativo disciplinario una vez que se recibe la queja. “Primero se presenta de forma escrita en la ventanilla de ORDICE, si este usuario no trae por escrito la queja se le atiende por un funcionario para que levante acta de la queja”. (Fonseca, 2023).

Se le manda escuchar al notario, se le concede el termino de tres días al notario para que rinda informe y de ser necesario se abre a prueba del periodo de ocho días se aportan las pruebas, concluidas las pruebas se dicta la sentencia. (Fonseca, 2023).

Se admite la queja y si el consejo considera que se ordene una audiencia de conciliación previa al trámite, se cita a las partes para que ante un Magistrado del Consejo pueda tratar de que las partes concilien y lleguen a un acuerdo, si hay un acuerdo y se cumple no hay inicio de proceso disciplinario. Si por el contrario si el notario no viene se le cita por segunda vez o si el quejoso no viene y vino el abogado se le reprograma la audiencia de conciliación y si no hay segunda comparecencia se

reprograma la audiencia y no vienen se inicia el proceso disciplinario. (Fonseca, 2023).

Fonseca menciona los tipos de pruebas periciales durante el procedimiento investigativo. “Testificales, prueba pericial, inspección en el protocolo, se requiere el peritaje por medio del departamento criminalista para lograr concluir y así dictar sentencia”. (Fonseca, 2023).

Para Fonseca las quejas más frecuentes en la práctica diaria detallo las más importantes.

- No cumplir con las solemnidades de la escritura como por ejemplo en un testamento
- Negativa a extender testimonio o certificaciones de las actas.
- Hacer comparecer en escritura sin autorización del otorgante (esto hace creer que alguien más firmo por el otorgante, que falsifico la firma)
- Hacer comparecer a difuntos o personas que están fuera del país
- Alterar la voluntad del compareciente
- Alteración de los datos regístrale
- El notario recibió pago por realizar una escritura y no la elaboro.

Cuando el notario no cumple los requisitos de ley para realizar algunas escrituras y aun así lo hacen. (Fonseca, 2023).

Errores, omisiones e infracciones más comunes	Marco regulatorio
Información personal y profesional	Ley N o 658 del 24 de febrero 1981, regula las responsabilidades de abogados y notarios incorporados a la CSJ; y artículo 31 del ROPJ
Faltar a la ética y cobrar honorarios sin gestión legal que corresponda	Artículo 14 Ley No 902 Código Civil. Artículo 15 LOPJ. Ley No 260
Incumplir los términos del contrato de servicios profesionales y retener documento o dinero	Artículo 3309, 3318, 3323 y 3324 del Código Civil
Realizar actos que representan irrespeto a la autoridad judicial	Artículo 15 y 173 numeral 2 de la Ley No 902 Código Procesal Civil. Artículo 15 de la LOPJ

Tabla 3 Indica los errores omisiones e infracciones más comunes (seminario taller para el ejercicio profesional de abogados (as) y notarios (as) públicos (as) impartido por la CSJ

El grafico de la siguiente página se aprecia el procedimiento disciplinario, como primer inicio la presentación de la queja: en la ventanilla de ordice o con la dirección de inspección Judicial en el caso que en ese momento se le debe realizar el escrito

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

Esta oficina es responsable de tramitar los informativos seguidos en contra de los notarios públicos que infringen la Ley o normas

Cita a las partes: con el fin de audiencia conciliatoria en dicha audiencia pueden concluir en una mediación de modo satisfactoria para ambas partes siempre y cuando sea una falta leve pero si no se llega a un acuerdo o no cabe la mediación según la falta se prosigue con el procedimiento disciplinario dando inicio al procedimiento de investigación donde se cuenta con un tiempo de ocho días para dictar fallo de parte del consejo

El procedimiento puede requerir investigaciones adicionales y uso de perito según sea la falta, pero en teoría el procedimiento tiene una línea de tiempo sumario que se refiere a tres días para que el notario de respuesta, por su derecho a la defensa posterior ocho días de investigación y tres días más para dictar el fallo en conclusión sería un total de 14 días hábiles

Línea de tiempo procedimiento disciplinario

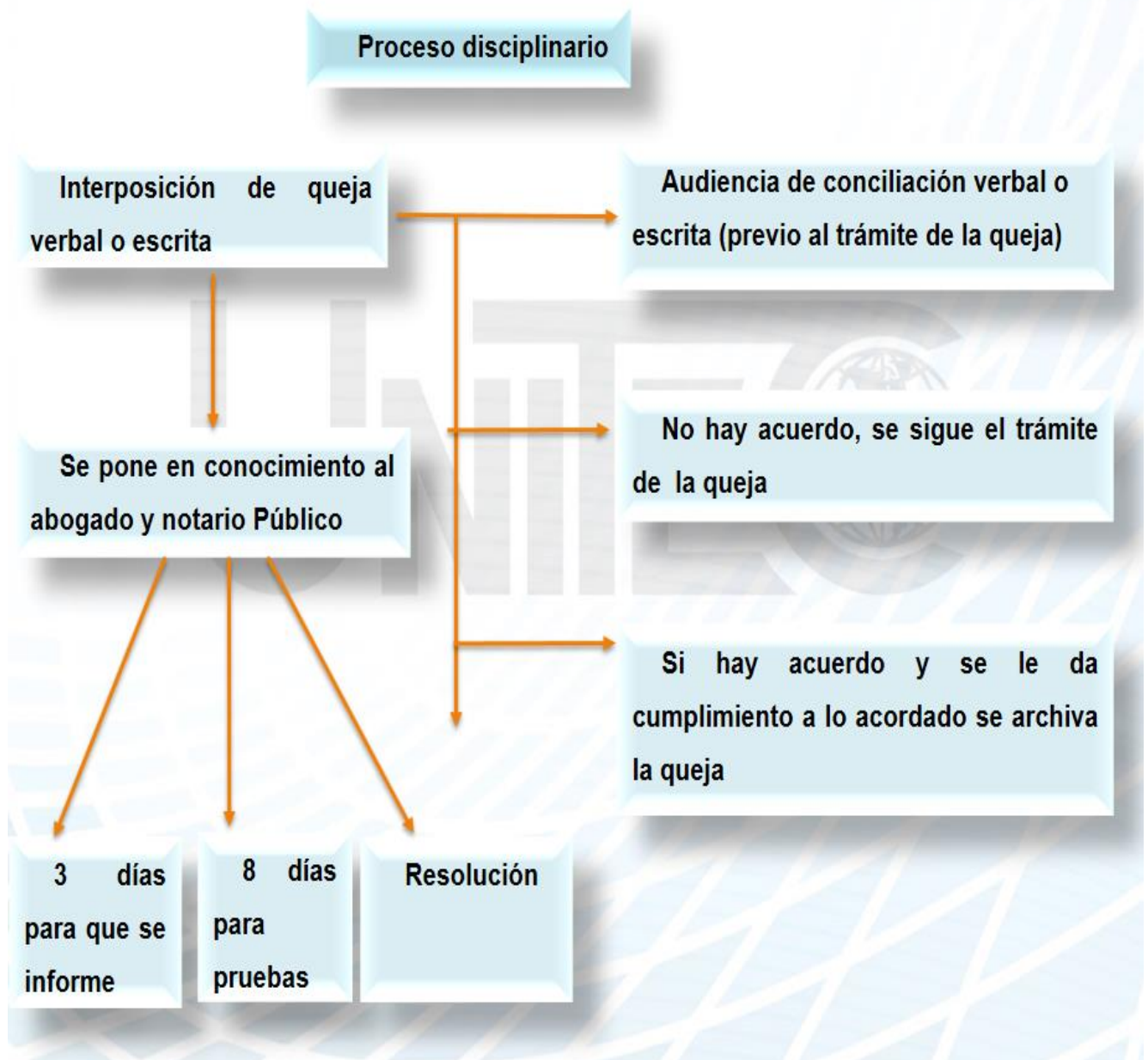


Ilustración 1 Línea de tiempo del proceso disciplinario que se implementa en la Corte Suprema de Justicia. En base a lo planteado por la doctora Esperanza Fonseca

Inspectoría Judicial;

Ley 260 en su artículo 76 La Inspectoría Judicial Disciplinaria está integrada por un director y por los abogados y el personal auxiliar que sea necesario.

En cada Circunscripción Judicial y en los Distritos que determine la Comisión de Régimen Disciplinario, se nombrará al menos un Inspector Judicial Disciplinario para la atención de la correspondiente circunscripción territorial.

Funciones de la inspectoría judicial

- ❖ Realizar la investigación de denuncias por fallas disciplinarias
- ❖ Realizar visitas de inspección a las sedes de órganos jurisdiccionales,
- ❖ con el propósito de constatar el buen desempeño de las funciones
- ❖ instruir las quejas o denuncias que se presenten ante los magistrados de la Corte Suprema de Justicia o ante sus dependencias.
- ❖ Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dicten, tanto en el orden jurisdiccional como en el administrativo.
- ❖ Llevar un registro actualizado de las sanciones ejecutoriadas a Magistrados, Jueces, auxiliares de justicia, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.
- ❖ Cualquier otra que le otorgue la ley, el reglamento, la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Régimen Disciplinario o el presidente de la Corte.

Responsabilidades y sanciones de los notarios públicos, para determinar el procedimiento administrativo disciplinario.

Responsabilidades administrativas: trata de la posibilidad de hacer efectiva las sanciones, hay tres tipos de suspensión, temporal, definitiva, peculiar.

Ley cita

Ley 290 artículo 14 buena Fe y lealtad procesal. Las partes, sus representantes y todos los partícipes del proceso, ajustarán su conducta a la dignidad de la justicia, al respeto que se deben los litigantes y a la lealtad y buena fe. La autoridad judicial deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que resulten de la ley o de sus poderes de dirección, para prevenir o sancionar cualquier acción u omisión contraria al orden o a los principios del proceso, impidiendo el fraude procesal, la colusión o el abuso del derecho y cualquier otra conducta ilícita o dilatoria.

Ley del notario artículo 2 El Notariado es la Institución en que las Leyes depositan la fe pública, para garantía, seguridad y perpetua constancia de los contratos y disposiciones entre vivos y por causa de muerte.

Artículo. 15- Ley del notario, Los notarios están obligados:

- ❖ A extender en sus registros los poderes, testamentos, contratos y demás escrituras, conforme a las instrucciones que de palabra o por escrito les dieren las y los otorgantes, pudiendo hacerse por cualquier medio manual o mecánico.
- ❖ A no permitir que por motivo alguno saquen de su oficio los protocolos, salvo los casos exceptuados en la ley. Ellos, bajo su responsabilidad, si pueden llevar sus protocolos en el ejercicio de sus funciones.
- ❖ A tener un libro llamado Registro o Protocolo, compuesto de pliegos enteros de papel de ley, para extender en él las escrituras que ante ellos se otorgaren. Los inventarios no se extenderán en el protocolo sino por separado, para que, concluidos, se pasen al respectivo juez, lo mismo que las particiones. Tampoco se redactarán en el protocolo las sustituciones de los poderes, sino que se

extenderán al pie o a continuación del poder, o citando el folio del expediente en que corre agregado o insertando en la sustitución el poder sustituido.

- ❖ A extender las escrituras, actas e instrumentos cumplidamente y no por abreviaturas, poniendo todas las letras de los nombres de personas o pueblos, y no solamente las iniciales, y 22 usando también de todas sus letras, y no de números o guarismos, para expresar cantidades, fechas, o citas.
- ❖ A dar a las partes copia de las escrituras que autorizaren, a más tardar dentro de tres días de haberseles extendido.
- ❖ A conservar con todo cuidado y bajo su responsabilidad los protocolos, los cuales depositarán en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos cuando tengan que salir de la república. Los notarios numerarán los protocolos correlativamente desde el primero que hubieren formado, aunque éste sea anterior a la presente Ley. Los protocolos existentes en los archivos públicos que no estuvieren numerados lo serán por los respectivos archiveros, con división de los pertenecientes a cada notario difunto o a cada juzgado.
- ❖ A formar un índice al fin de cada año, de las escrituras y documentos contenidos en su Protocolo, con expresión de los otorgantes, objeto de la escritura, folios en que se encuentra y fecha de su otorgamiento;
- ❖ A remitir a la Corte Suprema de Justicia, en los primeros treinta y uno días del mes de enero de cada año, copia literal del índice a que se refiere el número anterior.
- ❖ A advertir a las partes si debe registrar la escritura que autoricen mencionándose esta advertencia en la misma escritura.
- ❖ A extender todos los documentos y escrituras en el papel sellado que corresponda, con arreglo a la ley y bajo las penas que ella señale.
- ❖ A poner al pie de los títulos de propiedad de fincas una razón que exprese las modificaciones que sufra dicha propiedad según la nueva escritura que ante ellos se otorgue.

De conformidad al artículo 3 decreto 658 entre los deberes; actualización de su ficha judicial; La dirección que aparezca en la ficha, para efectos de notificaciones surtirá todos los efectos legales, aunque el notario se encontrare ausente o fuera del país. Cualquier cambio de dirección deberá notificarse por escrito a la Secretaría de la Corte.

Régimen disciplinario y sanciones.

En el seminario taller para el ejercicio profesional de abogados y notarios públicos que en el seminario expone que: “Los notarios públicos que incurrir en infracciones disciplinarias a la ley, siempre y cuando no constituya delito, serán sujetos a proceso disciplinario sancionador. (2023)

Con respecto a El seminario taller para el ejercicio profesional de abogados y notarios públicos, afirma que “La imposición de sanciones persigue corregir la mala práctica en la profesión y orientar al profesional del derecho a actuar con apego a la Constitución Política leyes y acuerdos de CNACJ” (2023)

El seminario taller para el ejercicio profesional de abogados y notarios públicos las sanciones son impuestas como producto de un proceso disciplinario que instruye el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, dentro de un expediente disciplinario que puede dar inicio, tanto de oficio, o bien, motivado por un escrito de queja. (2023)

De conformidad al artículo 69 de la Ley N° 501, Ley de Carrera Judicial y el artículo 122 de la Normativa de la Carrera Judicial, los procesos disciplinarios se conocen y resuelven por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial pero éste delega la instrucción del proceso a la Dirección General de Inspectoría Judicial, quien se encarga de realizar todas las diligencias necesarias para poder determinar la veracidad de los hechos denunciados o por el contrario, poder desvirtuar los mismos. (Seminario taller para el ejercicio profesional de abogado y notario, 2022)

En cuanto a las y los notarios, puede iniciar cuando la Dirección General de Registro y Control de Notarios, pone en conocimiento de errores que se detectan en los índices de protocolos o libros notariales, que son remitidos anualmente por las y

los notarios. (Seminario taller para el ejercicio profesional de abogado y notario, 2022)

Fonseca indico que para realizar los procedimientos administrativos disciplinarios por quejas a notarios público retoman como base legal la ley de Carrera Judicial Ley 501. Aunque existan otras. Indica también que antes los procedimientos eran más lentos.

Se dice en la ley de Carrera Judicial Ley 501, son tres días para que el abogado informe, ocho días de pruebas y tres días para la resolución, Actualmente los procesos están resolviendo más rápido ya que el consejo se está reuniendo semanalmente para resolver y conocer los casos. (Fonseca, 2023).

Se trabaja el proceso administrativo con base a la Ley de carrera judicial Ley 501 del artículo 69, que dice que se puede delegar parte del procedimiento al magistrado presidente de un tribunal y éste auxiliado con la inspectoría, inicia el proceso disciplinario y el procedimiento igual se realiza. (Fonseca, 2023).

Es un proceso sumario, todo es escrito, se cita a las partes a una audiencia conciliatoria. Y al final para resolver se elabora el proyecto de sentencia para exponerlo al consejo y que el consejo exprese si están de acuerdo o no, o si hay que hacer otra diligencia. (Fonseca, 2023).

Además, Fonseca menciona que el grado de satisfacción de los quejosos cuando hay una resolución a favor es tomado como bueno, lo que indica que el procedimiento no es eficaz. Y para el notario no es nada buena la resolución en su contra. Si hay un fallo a favor queda satisfecho, pero para los abogados no existe un recurso, no hay apelación y el Decreto legislativo 1618 indica que contra de resolución no hay recurso de apelación. (2023).

Fonseca refiere que: “Hay un procedimiento interno que se gira de oficio al incumplirse la ley del notariado”. (Fonseca, 2023).

Manifestó Fonseca que “en cada complejo se cuenta con una inspectoría judicial con el fin de que todo ciudadano tenga acceso a la administración de justicia, esto se llevó a cabo por decisión del Consejo”. (Fonseca, 2023).

Fonseca responde a la pregunta ¿Percibe usted que tan satisfecho queda el usuario después de que se le brinda la información del procedimiento administrativo disciplinario? “Si hay un fallo a favor queda satisfecho, pero para los abogados no existe un recurso, no hay apelación y el decreto legislativo 1618 indica que contra la resolución no hay recurso de apelación” (Fonseca, 2023).

En cuanto a la pregunta ¿Quiénes inician los procesos disciplinarios en las distintas circunscripciones y como es el procedimiento?

Con base a la ley 501 del arto 69 que dice que se puede delegar parte del procedimiento al magistrado presidente de un tribunal y este auxiliado con la inspectoría inicia el proceso disciplinario y el procedimiento es igual se realiza. Y al final para resolver se elabora el proyecto de sentencia para exponerlo al concejo y que el concejo está de acuerdo o no o si hay que hacer otra diligencia Es un informativo mediante un auto emitido por el consejo y se le pone en conocimiento al profesional del derecho y se debe notificar y verificarse que haya sido una notificación positiva y se le concede los tres días para rendir informe o el tiempo por el término de la distancia. (Fonseca, 2023).

En la siguiente página se muestra la ilustración de estructura del poder judicial cabe mencionar para el tema de administración de justicia y que le compete a cada instancia responsables en aplicación de las normas, garantizando imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

Dirección superior Corte en Plena, integrada por todos los magistrados, incluyen las salas de lo penal, civil, contencioso administrativo, la sala de lo Constitucional cada una integrada por Magistrado

En primera instancia: una jerarquía de los Juzgados de distrito a nivel nacional

Como segunda instancia: Tribunales de Apelaciones de las diferentes circunscripciones del país.

Organización interna de la Corte Suprema de Justicia, es el órgano supremo del Poder Judicial.

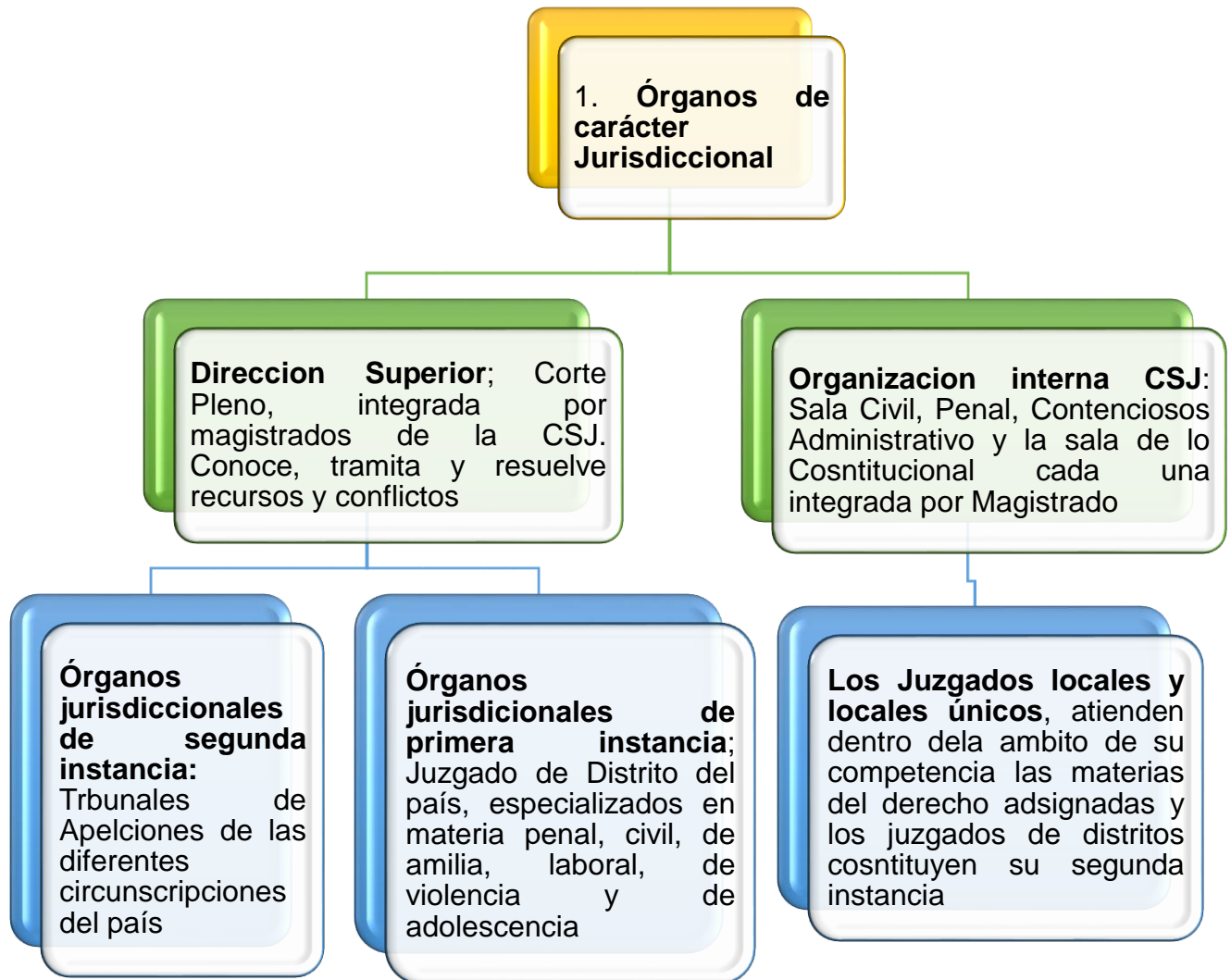


Ilustración 2 Órganos y estructura del poder Judicial: 1 Órgano de Carácter Judicial

(Corte Suprema de Justicia, 2023)

En la siguiente ilustración se aprecia cómo se dividen los órganos de carácter administrativos

Dirección superior; Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial y Secretaría General Administrativa, cuyas facultades están determinadas en la Ley.

Órganos de apoyo sustantivo, auxiliar y operativo. órganos de apoyo sustantivos la Secretaría de la CSJ, como órgano de comunicación, Oficialía Mayor, Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos (DIGERCAN), Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ), Dirección General de Tecnología, Información y Comunicación (DGTIC), Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención (DGCIP), entre otros.

Los órganos auxiliares: Instituto de Altos Estudios Judiciales, Instituto de Medicina Legal e Inspectoría Judicial.

Órganos sustantivos operativos: Dirección Nacional de Registro Públicos, Defensoría Pública y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC).

Todos estos órganos sirven de apoyo al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, en las funciones que están determinadas en la Ley

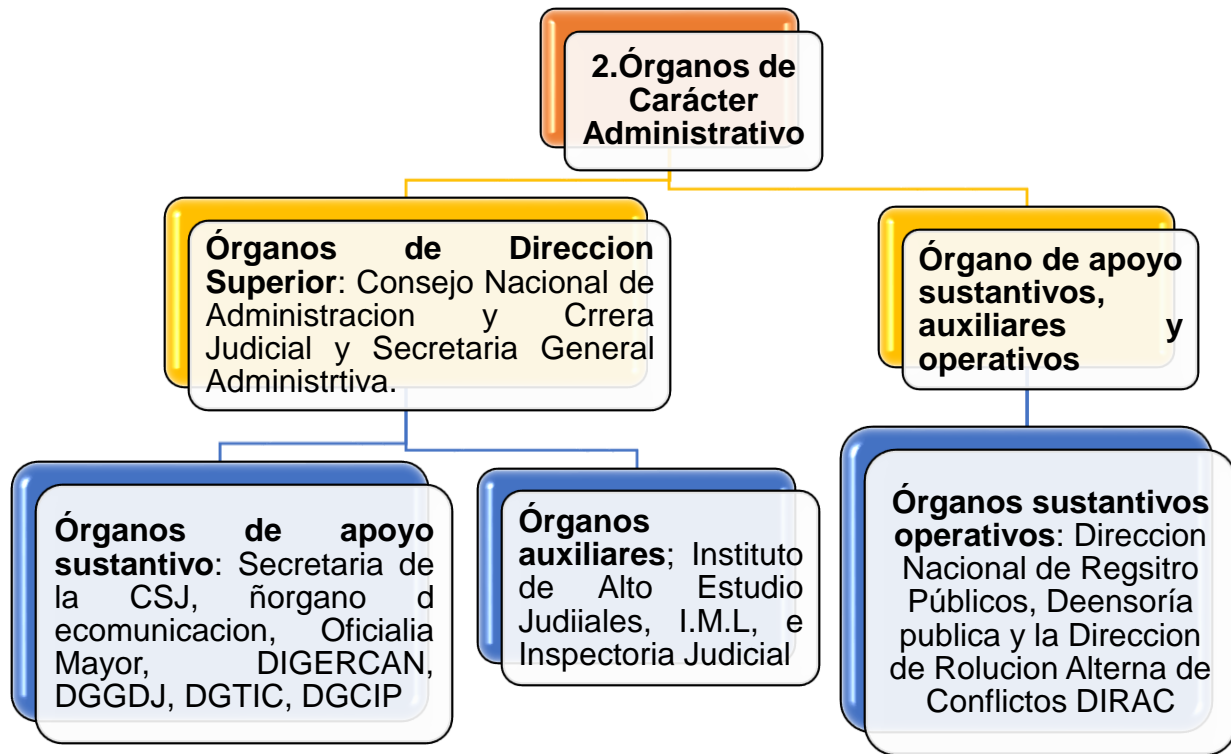


Ilustración 3 Órganos y estructura del poder Judicial: 2 Órganos de Carácter Administrativo

(Corte Suprema de Justicia, 2023)

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

En esta siguiente ilustración se expone las garantías mínimas que todo ciudadano tiene derecho en el momento que requiere ser asistido para realizar su queja por sentirse agraviad

Derecho a una buena administración; que se desarrolle de manera justa e imparcial que se le brinde la atención adecuada que realmente se le brinde la información sobre el procedimiento a seguir, derecho a un debido proceso eso implica desde la admisibilidad de la prueba, la notificación adecuada que se cumpla con los plazos establecidos que se le garantice prontitud y calidad en la resolución de las faltas.

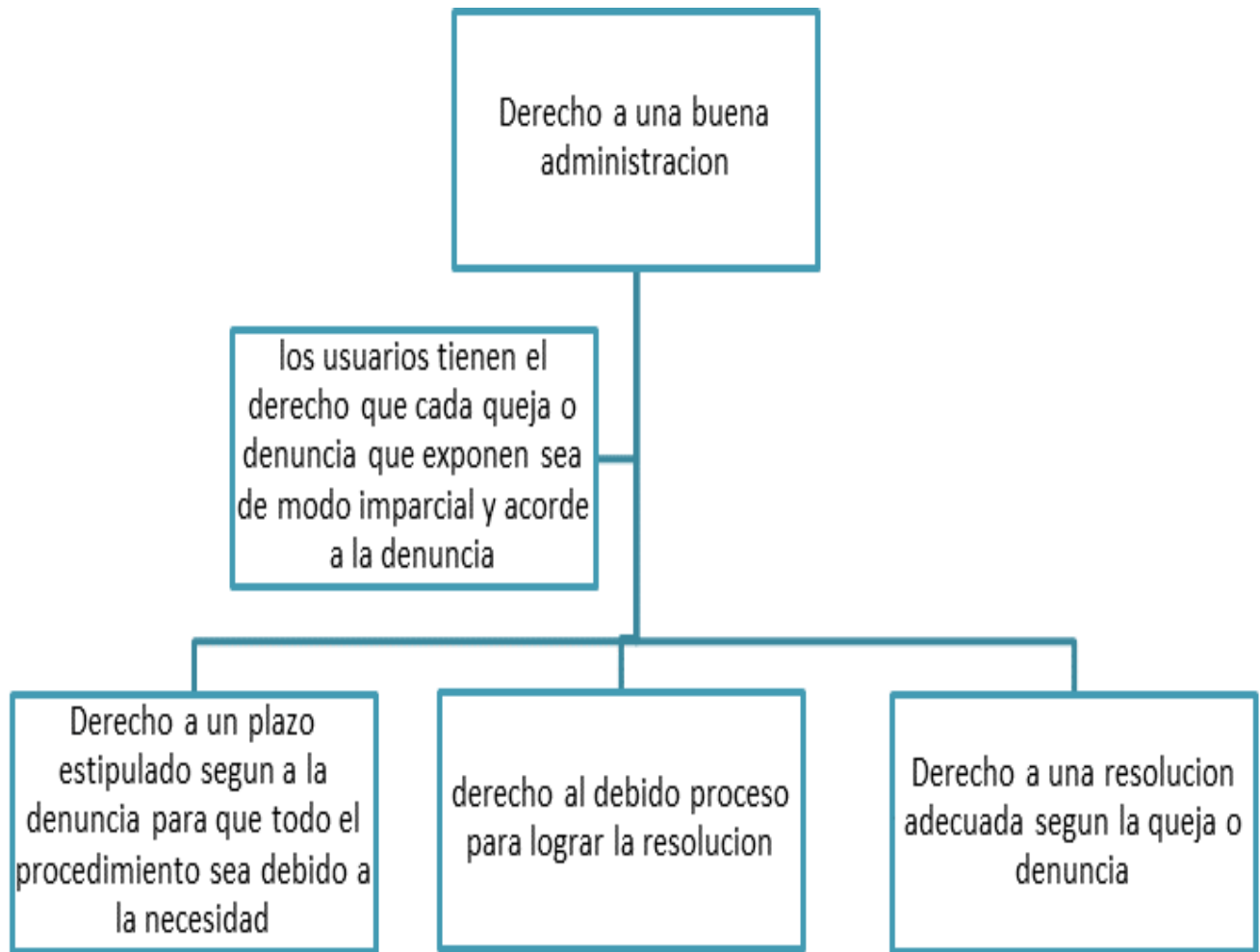


Ilustración 4 Garantías que se deben de cumplir en un procedimiento administrativo disciplinarios.

En la próxima tabla se aprecia los errores más comunes en la que incurren los notarios y normas relacionadas entre las normas relacionadas son la Ley del notariado donde se resalta el artículo 15 que trata de las obligaciones del notario y de no cumplirse será una falta a la ley conforme al artículo 15, Ley 139 es una Ley que reglamenta la función notarial, las funciones y responsabilidades de los notarios.

ERRORES, OMISIONES E INFRACCIONES MAS COMUNES	NORMAS Y LEYES
Presentar extemporáneamente los índices notariales, (protocolo notarial, libro de matrimonios y de divorcios)	Ley del Notariado Arto. 15, numerales 8 y 9 Art. 7 del Decreto 1618 del 24/09/1969; Art. 4 del Decreto Ley No. 658 del 24/02/1981 Art. 1 de la Ley No. 139, Ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado
Celebrar matrimonios y divorcios sin tener facultad para ello.	Ley N°. 139 del 28 de noviembre de 1991, Ley que da mayor utilidad a la Institución Del Notariado. -(Artículos 1 y 8) Código de Familia; Artículos 62, 68, 69,84, 90, 92, 128, 160 y 161.

<p>Autorizar escrituras sin cumplir con los requisitos de Ley</p>	<p>Ley del Notariado Arto. 15, numerales 1, 5 y 11.</p> <p>1° A extender en sus registros los poderes, testamentos, contratos y demás escrituras, conforme a las instrucciones que de palabra o por escrito les dieren los otorgantes.</p> <p>5° A extender las escrituras, actas e instrumentos cumplidamente y no por abreviaturas, poniendo todas las letras de los nombres de personas o pueblos, y no solamente las iniciales, y usando también de todas sus letras, y no de números o guarismos, para expresar cantidades, fechas, o citas;</p>
<p>Prestar Protocolo y/o Libro de Matrimonios o Divorcios</p>	<p>Art. 1 de la Ley No. 139, Ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado; Ley del Notariado, Arto. 15 numeral 3</p>
<p>Negativa de extender testimonio, retener documentos o dinero, incumplir con el compromiso por el cual se contrató sus servicios</p>	<p>Ley del Notariado, Artos. 15 numeral 6, Artos. 39, 40, 41 y 73.</p>
<p>Alterar en la matriz los datos suministrados por los comparecientes</p>	<p>Artículo 15 numeral 1, 26 y 27 de la Ley del Notariado.</p>

<p>Formar el protocolo con copias de los testimonios que se le extienden a las partes.</p> <p>Omisión y error de numeración de Protocolos Notariales, Libros de Matrimonios y de Divorcios.</p> <p>Dar continuidad a la numeración de las Actas de Matrimonios y de Divorcios, con relación a años anteriores.</p> <p>Omisión y error de actas de aperturas y cierres de los protocolos notariales, libros de matrimonios y divorcios.</p>	<p>Artículo 15 numeral 4 y 7 párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley del Notariado</p> <p>Artículo 1 de la Ley 139, Ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado.</p>
<p>Elaborar y utilizar sello para caratular, no autorizado por la Corte Suprema de Justicia.</p>	<p>Ley del Notariado, Artículo 38. Acuerdo No. 47 de la Corte Suprema de Justicia, Publicado en La Gaceta No. 113 del 18 de junio del 2012.</p>
<p>No anotar al margen de la escritura, la razón de haberse librado testimonio y en caso de haberse puesto la nota, se observa que el Notario no ha</p>	<p>Ley del Notariado, Artículo 38.</p>

<p>Al suspender una escritura, no se observa la razón de la suspensión y únicamente escriben sobre el texto de la escritura la frase “ANULADA” o “NO CORRE” Dejar folios en blanco.</p>	<p>Artículo 21 numeral 3 y 32 de la Ley del Notariado.</p>
<p>En los índices remitidos a la Corte, el Notario omite partes esenciales del mismo (número de escritura, objeto, otorgantes, fecha o folios).</p> <p>Errores de fechas y de folios en los índices de los Protocolos Notariales, Libros de Matrimonios y de Divorcios.</p>	<p>Artículo 15, numeral 8 y art. 21 de la Ley del Notariado Acuerdo No. 105 del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.</p>

Tabla 4 Errores más comunes en los que incurren las y los notarios

XI **DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

Dentro de este capítulo se discutirá los hallazgos según la práctica, que dicta la ley y el punto de vista de una posible forma de mejorar la ley y el resultado del análisis de los puntos expuestos.

Valorando los hallazgos podemos afirmar que para que exista eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario dependerá de un marco legal que determine las infracciones, los procedimientos de investigación los plazos del procedimiento y resolución dirigido al gremio notario publico

Un marco legal que proporcione el instrumento con el que se pueda cumplir el procedimiento con el recurso adecuado, sin dilataciones innecesarias y garantizando celeridad y efectividad en cada procedimiento administrativo disciplinario.

Entre los resultados obtenidos:

No existe una ley o norma dirigida al gremio notario público para un procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos en su lugar se utiliza la Ley 501 Ley de carrera judicial, la mencionada Ley 501 es dirigida para los funcionarios públicos de la carrera judicial los trabajadores contratados para del Poder Judicial.

La ley 501 en resume es la que garantiza la estabilidad en el puesto a cada funcionario, promueve el procedimiento administrativo por quejas o denuncias por faltas de los funcionarios de la carrera judicial como lo son Defensor Público, secretario Judicial, secretario De Sala, Oficial Notificador, Juez Local, Juez De Distrito, Magistrado De Tribunal De Apelaciones Y secretario De La Corte Suprema.

Por tanto, la Ley 501 al ser dirigido para funcionarios de la Carrera Judicial, no hace mención del gremio notario público, pero al no existir una norma para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario dirigida al gremio notario público, esta acción la suplen con el procedimiento de la mencionada ley 501 esto genera falta de eficiencia por inconsistencia en la aplicación de los procedimientos dicha situación genera vacío de la ley.

Cuando un notario es sometido a un procedimiento administrativo disciplinario se le añade a su expediente dicha acción y como consecuencia se señala que existió un procedimiento administrativo, esto en caso que el fallo se ha no ha lugar de lo contrario, si quedaría un precedente en el expediente.

Se encontró un trabajo de grado acerca del procedimiento administrativo disciplinario, dirigido a servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, determinando los procedimientos que llevan una investigación con el fin de dictar el fallo si a lugar o no de la denuncia interpuesta y también sancionan las conductas inapropiadas. Se confirmó que en otros países se implementan un régimen disciplinario todo con el fin de un acceso a la justicia para los agraviados y que el notario cumpla con los deberes como fedatario público sin causar agravio a su cliente.

La Ley 501 necesita una actualización pues no cuenta con el principio de oralidad esto es una debilidad en el procedimiento provocado demora en su trámite.

El tiempo estipulado en la ley 501 es un proceso desfasado como lo es el proceso sumario de 3, 8, 3 pero dicho tiempo no es posible de cumplir por la dificultad de cada queja o denuncia en estos puntos resaltamos que según la hipótesis el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos carece de eficiencia ocasionando descontento tanto como para el notario como para el quejoso.

Debo mencionar que el proceso sumario es dirigido para el funcionario contratado para el Estado y debido a ello es el tiempo estipulado, de una forma uniforme se refieren a un tiempo de tres días para presentar contestación de la queja posterior ocho días de investigación y tres días para dictar fallo estipulado en la Ley 501 artículo 69.

Este proceso sumario no se debería utilizar para el gremio notario pues no es posible cumplir con dicho tiempo de ocho días para investigación de una denuncia contra un notario y es dudoso que ocho días sea suficiente para una debida investigación y sin una debida investigación como se puede confiar en un fallo justo, dictado por el concejo.

Estimo que el proceso sumario no acorde al procedimiento, puesto que, a las circunstancias, está defesado y no se ajusta al gremio notario publico.

No está prevista en la ley 501 un tiempo justo para cada circunstancia de denuncia o queja para el notario, en cambio siempre es dirigida para el funcionario contratado para el Estado, entonces por la complejidad de cada denuncia para el gremio notario, no es posible cumplir con el dicho proceso sumario y se logró confirmar con lo expresado en la entrevista.

Para Nicaragua el tiempo el tiempo de 8 días para investigación es la que determinan en la Ley 501, es insuficiente y no se logra cumplir, esto afecta a la recopilación de pruebas puede darse un fallo inadecuado, afectado la calidad y la imparcialidad en consecuencia provoca ineficiencia en el procedimiento

Se encontró que, para lograr un procedimiento administrativo, en contra del notario es necesario hacer cumplir el contenido de varias normativas para finalizar dicho procedimiento, esto provoca una distorsión en el procedimiento, es imprescindible una unificación de normas dirigida para los notarios y así lograr un procedimiento acorde y justo a la falta cometida y dentro de estas normativas se relacionan la Ley 501, la Ley 260, Decreto 1618 son las principales a utilizar

El mayor problema identificado es la falta de una norma para un procedimiento administrativo disciplinario directamente vinculada para el gremio notario esto evidencia la ausencia de eficiencia en un procedimiento administrativo disciplinario.

Puntualizando; Las leyes relacionadas con un procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, tomándose en cuenta, desde la interposición de la queja, que sanción aplican según la infracción y como proceden para dictar fallo.

Se Logró determinar el inicio del procedimiento en la práctica, desde luego que por medio de la entrevista desde el momento que la queja es recensionada se abre un procedimiento administrativo disciplinario es en este momento de recepción de la queja que en el expediente del notario se le agrega un informe que se encuentra en un procedimiento administrativo disciplinario quedando dentro de su expediente.

La variedad de quejas y denuncia urge una norma que simplifique y unifique el procedimiento administrativo disciplinario, es necesario una ley que regule los procedimientos, determinando tiempo apropiado según la gravedad de la queja o denuncia con el fin que se garantice respeto a los derechos, cumplimiento del deber del notario.

Una breve mención sobre la problemática en este estudio, se encontró la debilidad de no contar con una norma específica para el gremio notario público surge la interrogante que eficiencia en un procedimiento administrativo disciplinario, que no cuenta con una norma para el mismo y se cómo garantiza la seguridad jurídica para el ciudadano dicha garantía es proporcionada por el Estado.

A demás como debilidades de este estudio no hay antecedentes que sean realmente dirigido a un procedimiento administrativo disciplinario para el notario público, entonces no se cuenta con una norma para el mismo, ni investigación en el procedimiento administrativo disciplinario, fue en el desarrollo de la investigación que se revelo estudios donde determinan que es necesaria una norma unificada o dirigida para el notario afirman la ineficiencia con respecto al procedimiento administrativo disciplinario.

Relevancia de los resultadosLa ausencia de una norma disciplinaria administrativa dirigida al gremio notario tiene como consecuencia la evidente ineficiencia El procedimiento no cumple con la línea de tiempo estipulada por una Ley 501 tiene como principal objetivo garantizar estabilidad laboral para los funcionarios de carrera judicial es decir los funcionarios contratados para el Estado, es una incongruencia.

La ley utilizada para el procedimiento administrativo disciplinario necesita una actualización, nuevamente se hace mención que no cuenta con el principio de oralidad y utiliza un proceso sumario; con dicho principio sería más expedita como otras materias

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

que si cuenta con tal principio con el fin de evitar demoras, debo mencionar que el proceso sumario no se cumple, quedando en evidencia la ineficiencia en el procedimiento utilizado.

Se recomiendo este tema de investigación como lineamiento para futuras investigaciones con el objetivo que sea abordado de manera profunda ofreciendo realizar los aportes necesarios a la justicia considerándose que debería de existir un procedimiento que cumpla con eficiencia en cada proceso según la denuncia o queja.

XII CONCLUSIONES.

Del estudio realizado en el presente trabajo monográfico, logramos el objetivo de analizar la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario a seguir por quejas a notarios públicos presentados ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con las normas jurídicas de Nicaragua, llegando a la conclusión que no es posible un eficiente procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios, iniciando que para realizar un procedimiento administrativo disciplinario deben tomar en cuenta varias normas, leyes, decretos de modo que se convierte en una complejidad.

Es por tal motivo que nos hemos preguntado ¿Existirá eficiencia en un procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia? Encontrándonos con la ausencia de una norma específica para realizar un procedimiento administrativo disciplinario para los notarios

Se logró identificar el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos alcanzamos a determinar que si se realiza, pero este no cumple con la eficiencia pues según la norma aplicada se supone que se utiliza un proceso sumario y en la práctica no es posible lograr el tiempo estipulado, dicha información fue obtenida mediante entrevista.

Al estructurar el procedimiento encontramos que no se ajusta al gremio notario público, trata de un procedimiento dirigido para el funcionario contratado para el estado, al cual le suspende su salario en el tiempo de la investigación, de manera que para un notario el procedimiento administrativo lo que se le aplica es un procedimiento de oficio sin antes corroborar si incurrió o no en una falta ocasionándole perjuicio en su record profesional, esto incumple con la garantía procesal básica, el respeto de presunción de inocencia

Conseguimos establecer las responsabilidades y sanciones en el procedimiento llegamos a determinar que los notarios dentro de sus responsabilidades como fedatario público, se

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

les aplique sanciones acordes y con un verdadero tiempo en el que la investigación de resultados acertados de modo que es importante que se le respete el principio de celeridad

Para terminar de concluir, es necesaria una norma que corresponda para el notario, que sea conforme del procedimiento, las sanciones y faltas, dado que al no contar con una norma específica no encontramos eficiencia en un procedimiento administrativo disciplinario a notarios públicos.

XIII RECOMENDACIONES.

Las Universidades

En coordinación con el órgano competente en este caso Inspectoría Judicial para realizar foros de estudios, conversatorio para fortalecer una mejor función en la profesión notarial, a efecto de tratar con las normas asociadas al derecho notarial reforzando conocimientos jurídicos en esta rama del derecho de tan importancia.

Dirección de Inspectoría Judicial

Sugerir un material informativo; tipo manual para indicar que existe un procedimiento administrativo disciplinario de modo que la población en general se guíe de manera clara y fácil en qué consiste el procedimiento, cuáles son sus procesos, sus derechos y obligaciones de los involucrados.

Dirección De Inspectoría Judicial

Establecer plazos claros y precisos para cada caso de queja que se presenta con el fin de cumplir con eficiencia en el procedimiento administrativa

XIV REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (Borra, Proecedimiento Administrativo disciplinario, y su incidencia en las causales de nulidad y fundadas precisadas en las resoluciones emitidas respecto a las resoluciones emitidas respecto a las apelaciones, inerpuestas al tribunal del sercicio civil Peru 2019, 2029 2020)
- (s.f.).
- (2010), G. J. (01 de Junio de 2023). *ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Constituye-la-Cancelación-Definitiva-de-la-Licencia-del-Notario-Público-una-Sanción-Perpetua.pdf*. (U. d. FACULTAD DE DERECHO (Doctoral dissertation, Editor)
- (01 de julio de 2023). Recuperado el 01 de julio de 2023, de https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/Inspect/pdf/ij_contraabogado.pdf.
- <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1019>. (7 de marzo de 2023). Obtenido de [hidalgo.gob.mx](https://ruts.hidalgo.gob.mx)
- *Ministerio de Justicia y del derecho*. (06 de julio de 2023). Recuperado el 06 de junio de 2023, de Ministerio de Justicia y del derecho.
- Alvarez, A. J. (2019). *repositorio.uasb.edu.ec*. Recuperado el 15 de septiembre de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>.

- **Ampuero Auza, W. P. (01 de junio de 2023).**
<http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/658>. (S. C. Sucre: Universidad Andina Simón Bolívar, Editor)
- **Borra, C. C. (2020).**
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7058/espinoza_bcc.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Recuperado el 30 de julio de 2023
- **(s.f.). Capitulo II.**
- **Céspedes, A. H. (2023).** El disciplinario notarial y el debido proceso en Bolivia. *Maetria en Derecho notarial primera version*, 135. Bolivia, Bolivia: Universidad Mayor de San Simon.
- **conceptosjuriciso.com. (01 de julio de 2023).**
<https://www.conceptosjuridicos.com/cl/procedimientoadministrativo>.
- **Corte Suprema de Justicia. (2023).** *ialia/pdf-compendio/MANUAL_SEMINARIO_TALLER_POR_IAEJ_CON_DGCIP_280323.pdf*. Recuperado el 20 de Octubre de 2023
- **Cuevas, G. C. (s.f.). Editorial Heliasta.** Recuperado el 18 de julio de 2023, de ***<https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/06/3295.-Diccionario-juridico-elemental-Cabanellas.pdf>***
- **Ferreira, G. A. (s.f.).**
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/La%20transformaci%C3%B3n%20del%20acto%20administrativo%20disciplinario%20como%20un%20mecanismo%2>

Opara%20restablecer%20el%20derecho%20del%20demandante%20en%20_1%20(2).pdf. (f. d. Universidad Libre maestri en derecho admnsitrativo, Ed.)

Recuperado el 1 de septiembre de 2023

- Guerrero Rojas, O. B. (s.f.).

<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/4850/1/213323.pdf>

f. (2. Unan Leon, Editor)

- Karen Yamilette Ruiz Castillo, J. A. (julio de 2010).

<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/1819/1/217589.pdf>

f. (U. N. UNAN, Ed.) Recuperado el septiembre de 2023

- Lima, U. d. (Ed.). (7 de julio de 2023). Obtenido de

https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/4948

- Normas Juridicas de Nicaragua.

- Notariado, L. d. (3). Ley del Notariado. En *capitulo II*. Managua.

- notariado, L. d. (s.f.). Capitulo III . 5.

- Notario, Ley del Notario . (s.f.). managua.

- Padila, E. F. (miercoles de Octubre de 2023). Entrevista. 42. (D. V. Maria Esperanza Blas Rubio, Entrevistador) Managua.

- Padilla, E. F. (18 de octubre de 2023). Entrevista dirigida a un funcionario de la Corte Suprema de Justicia.

- **Perez Alonso, D. y. (s.f.). Recuperado el 2023, de**
iul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/8861/1/184932.pdf.
- **Torres, G. C. (s.f.).**
<https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabrellas%20de%20Torres.pdf>.
- **Unan. edu.ni. (s.f.). Recuperado el 13 de junio de 2023, de Unan.edu.ni:**
<http://riul.unanleon.edu.ni>
- **<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1902>.**
- **Universidad Regional Autonoma de Los Andes. (s.f.). Tesis. *Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en la fucion notarial*, 17. Los Andes.**
- **vida, C. P. (Ed.). (s.f.). <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Queja-en-contra-de-un-abogado.aspx#>. Recuperado el 15 de septiembre de 2023**
- **Yuli Mirena Milena Romero, M. M. (2016). *Regimen disciplinario de los notarios*, 34. (F. d. Unversidad Santo Tomas, Ed.) Bogota, Bogota.**
- **(Borra, 2020)**

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

- **(Cespedes, 2023)**
- **(Corte Suprema de Justicia, 2023)**

XV ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.



Datos Generales

Nombre del entrevistado: Esperanza Fonseca Padilla, directora del área sustantiva de la CSJ. **Edad:** 58 años **Sexo:** femenino **Fecha de la entrevista:** de octubre 2023 **Inicio-finalización:** de 8 am a las 10 am **Lugar de trabajo:** Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia **Cargo:** Directora Inspectoría Judicial años de laborar:

Contenido

I. Objetivo específico: Identificar la eficiencia en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos contemplados en las leyes vigentes.

1. ¿Considera que se cumple hábilmente con el procedimiento administrativo disciplinario de quejas a notarios?

R= Si porque el quejoso lo que persigue es que se le sancione al profesional del derecho que le ha causado un agravio.

2. ¿Porque motivo considera que es eficiente?

R= Se considera que aparentemente es eficiente pues actualmente en cada complejo se encuentra una Dirección de inspección judicial con el fin de que el usuario tenga acceso a la justicia y así no necesitan interponerlo en Managua y se realiza todo el procedimiento con la diferencia que el fallo siempre lo emite el consejo todo mediante auto, la diferencia esta que el magistrado presidente de los tribunales de apelaciones de cada circunscripción después del procedimiento a prueba ellos se limitan hasta el auto donde expresan remisión para la corte donde se requiere que el consejo dicte el fallo o sentencia

3. ¿Cuáles son las sanciones más comunes impuestas a notarios públicos según el procedimiento disciplinario?

R= Suspensión por un término de seis meses o hasta 2 años, y multas que deben pagar, se inhabilita cuando es una acción delictiva y es por el tiempo de condena que se le ha impuesto al profesional del derecho

4. ¿Cuándo la denuncia carece de fundamento, como se le informa al usuario que interpuso la queja?

R= Por medio de la tabla de aviso en la página de la Corte Suprema de Justicia en internet.

5. ¿De qué manera el proceso disciplinario por quejas a notarios públicos viene a corregir los actos irregulares de notarios públicos?

R= El procedimiento disciplinario es la manera de que los notarios puedan abstenerse de incurrir en faltas leves, graves y muy graves.

6. ¿Considera que las sanciones disciplinarias a notarios públicos son correctas según las faltas cometidas?

R= Son correctas pues cumple con el objetivo de mejorar y evitar ser sancionado

2 objetivo específico.

Estructurar el procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos que se establece, para que los usuarios interpongan su queja a la Corte Suprema de Justicia.

1. ¿Cómo se inicia el procedimiento administrativo disciplinario de quejas a notarios públicos y como se interpone la queja o denuncia?

R= Primero se presenta de forma escrita en la ventanilla de ORDICE, si este usuario no trae por escrito la queja se le atiende por un funcionario para que levante acta de la queja.

2. ¿Cuál es el procedimiento de investigación de una queja contra un notario público según la práctica?

R= Se admite la queja y si consejo el considera que se ordene una audiencia de conciliación previa al trámite se ordena se cite las partes para que ante un Magistrado del Consejo pueda tratar de que las partes concilien y lleguen a un acuerdo si hay un acuerdo y se cumple no hay inicio de proceso disciplinario.

Y por el contrario si el notario no viene se le cita por segunda vez o si el quejoso no viene y vino el abogado se le reprograma la audiencia de conciliación y si no hay segunda comparecencia se reprograma la audiencia y no vienen se inicia el proceso disciplinario.

3. ¿En qué consiste el inicio de investigación en el proceso disciplinario administrativo disciplinario?

R= Se le manda escuchar al notario, se le concede el termino de tres días al notario para que rinda informe y de ser necesario se abre a prueba del periodo de ocho días se aportan las pruebas, concluidas las pruebas se dicta la sentencia.

4. ¿Qué tipo de pruebas son admitidas o requeridas en la práctica durante el procedimiento de investigación?

Testificales, prueba pericial, inspección en el protocolo, se requiere el peritaje por medio del departamento criminalista para lograr concluir y así dictar sentencia.

5. ¿De conformidad a la práctica cuáles son las quejas más frecuentes interpuestas por los usuarios ante la Corte Suprema de Justicia?

R=Durante la práctica los usuarios se acercan a las oficinas de ORDICE interponer sus quejas y las más frecuentes son:

- No cumplir con las solemnidades de la escritura como por ejemplo en un testamento.
- Negativa a extender testimonio o certificaciones de las actas.
- Hacer comparecer en escritura sin autorización del otorgante (esto hace creer que alguien más firmo por el otorgante, que falsifico la firma).
- Hacer comparecer a difuntos o personas que están fuera del país.
- Alterar la voluntad del compareciente.
- Alteración de los datos registrales.
- El notario recibió pago por realizar una escritura y no la elaboro.
- Cuando el notario no cumple los requisitos de ley para realizar algunas escrituras y aun así lo hacen.

6. ¿En qué consiste la amonestación privada?

R= Es un llamado de atención, es una consideración que hace el funcionario para que el profesional del derecho no incurra otra vez en la irregularidad. Se le cita para que comparezca ante un magistrado miembro del concejo.

7. ¿Una vez que existe resolución, los notarios cumplen en tiempo y forma con dicha resolución?

R= En la práctica se conoce que sí, ya sea por multa o por amonestación, cuando no cumplen con la multa en tiempo se debe demostrar cual fue el inconveniente, pero normalmente si cumple con la sanción impuesta.

8. ¿En la práctica cuál es el procedimiento para aprobar la suspensión de un notario?

R= El consejo conformado por cuatro miembros y con la mayoría de tres se puede aprobar la suspensión tanto de un notario, abogados y funcionarios

9. ¿Qué consecuencia le ocasiona al notario cuando se le abre de oficio un procedimiento administrativo disciplinario por un supuesto?

R= Tiene como consecuencia que se ve afectado su record como profesional, aunque al final resulte sin culpabilidad, pero su historial queda manchado que se vio involucrado en un procedimiento administrativo disciplinario

Objetivo 3.

Establecer las responsabilidades y sanciones de los notarios públicos que se señala en el procedimiento administrativo disciplinario por quejas interpuestas a la Corte Suprema de Justicia.

1. ¿Qué tan competentes son los procedimientos administrativos disciplinarios desde su perspectiva en la práctica? ¿Cómo se está cumpliendo?

R= Se dice en la ley de Carrera Judicial Ley 501 son tres días para que el abogado informe, ocho días de pruebas y tres días para la resolución, Actualmente los procesos se están resolviendo más rápido ya que el consejo se está reuniendo semanalmente para resolver y conocer los casos.

2. ¿Una vez interpuesta la queja, cuál es el paso por seguir y en cuánto tiempo?
Se cita a conciliación en un tiempo de tres días para comparecer ante un miembro del concejo.

3. ¿Percibe usted que tan satisfecho queda el usuario después de que se le brinda la información del procedimiento administrativo disciplinario?

R= Si hay un fallo a favor queda satisfecho, pero para los abogados no existe un recurso, no hay apelación y el decreto legislativo 1618 indica que contra la resolución no hay recurso de apelación.

4. ¿Qué opina usted sobre la calidad del procedimiento disciplinario?

R=es un procedimiento disciplinario diligente se considera que el funcionario cumple con levantar el acta de queja al momento de brindar su atención al usuario.

5. ¿Se ha establecido un mecanismo claro para recibir y registrar quejas o denuncias?

R=El mecanismo es por medio de ORDICE de forma escrita o se le asiste un funcionario que este le levanta un acta de queja

Hay un procedimiento que se gira de oficio y este es cuando el notario incumple la ley del notariado

Hay un procedimiento interno que se gira de oficio al incumplirse la ley del notariado.

6. ¿Cómo el consejo ha querido que se acceda más a la administración de justicia?

R= Abriendo inspectorías en las distintas circunscripciones o departamento

7. ¿Quiénes inician los procesos disciplinarios en las distintas circunscripciones y como es el procedimiento?

R= Con base a la ley 501 del arto 69 que dice que se puede delegar parte del procedimiento al magistrado presidente de un tribunal y este auxiliado con la inspectoría inicia el proceso disciplinario y el procedimiento es igual se realiza.

Y al final para resolver se elabora el proyecto de sentencia para exponerlo al concejo y que el concejo está de acuerdo o no o si hay que hacer otra diligencia.

Es un informativo mediante un auto emitido por el consejo y se le pone en conocimiento al profesional del derecho y se debe notificar y verificarse que haya sido una notificación positiva y se le concede los tres días para rendir informe o el tiempo por el término de la distancia.

En el auto cuando se dice iníciase el proceso disciplinario se decreta inspección de protocolo.

8. ¿En cuanto al tema de peritaje como se procede?

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

R= Criminalística solicita además de la firma de la persona que niega haber firmado se solicita documentos originales donde está su firma para que sirva de base y tenga valor comparativo

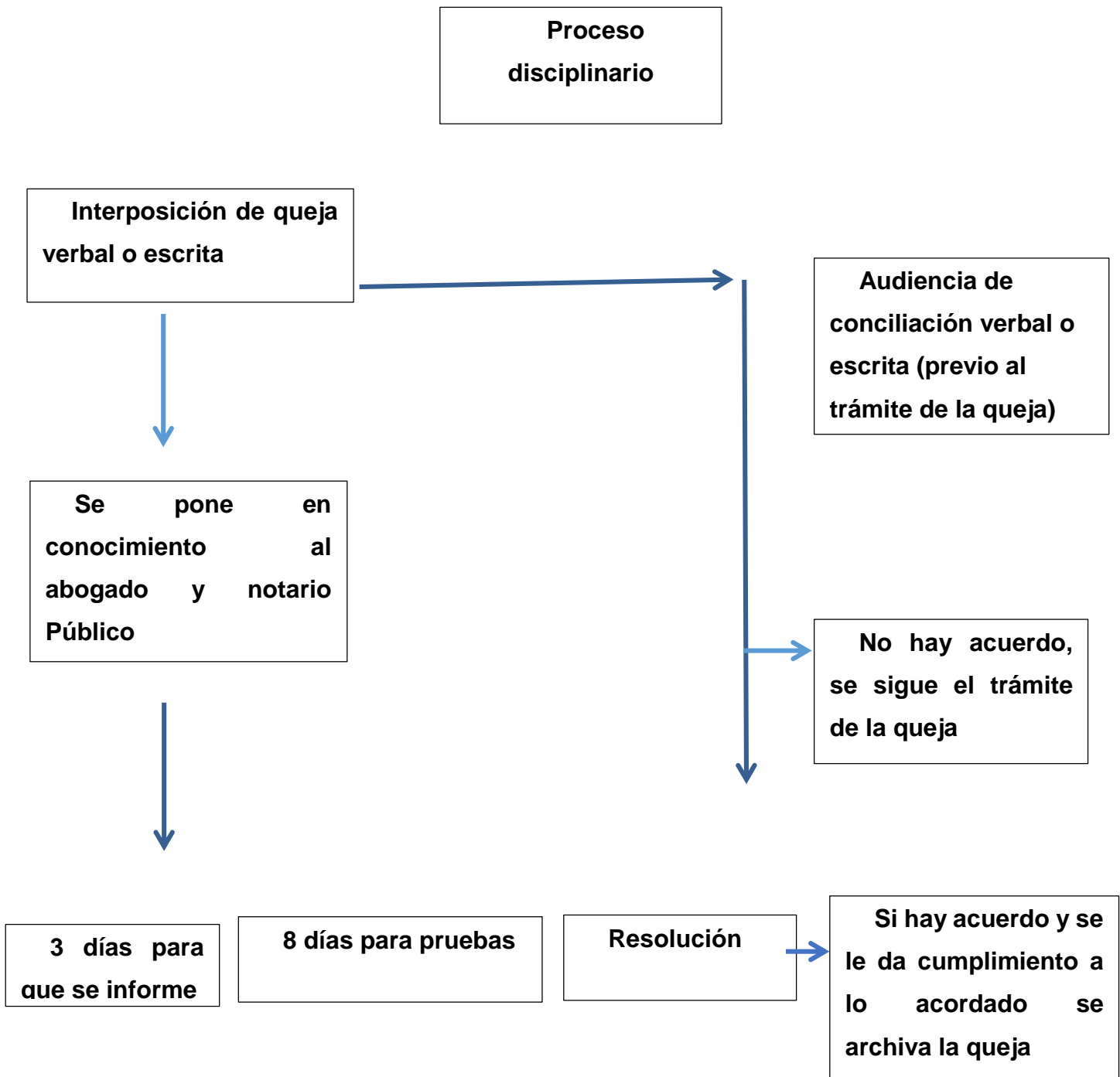
Cronograma

TRABAJO FINAL DE CURSO					
INFORME	SE ESPERA ENCONTRAR	FECHA DE REUNIÓN	LISTO/ PENDIENTE	FECHA DE REVISIÓN	LISTO/ PENDIENTE
RESUMEN	En el párrafo debe aparecer: problema o necesidad abordada, la objetividad, importancia, breve metodología, el principal hallazgo de su investigación		Listo		Listo
INTRODUCCIÓN	Se espera encontrar por qué seleccionó el tema, un poco del planteamiento del problema, la justificación o importancia del tema, cuál es la hipótesis		Listo		Listo
ANTECEDENTE	La base o sustento de su tema, con estudio de otros autores, que han dicho otros textos sobre lo que se está investigando, a nivel internacional, nacional y local		Listo		Listo
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	Para qué es necesario estudiar este tema, cuál es el problema legal que se debe resolver (mencionarlo claramente)		Listo		Listo
OBJETIVOS	El objetivo general es el alcance que quiere darle a su investigación; los específicos son los aspectos que resolverán ese alcance		Listo		Listo
HIPOTESIS	Señale directamente cuál es su posición frente a este tema		Listo		Listo
MARCO TEORICO	No es glosario, son los conceptos generales que fundamentan su tema; pero no a nivel de concepto tipo		Listo		Listo

Análisis de la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos, presentada ante la corte suprema de justicia, de conformidad a las normas jurídicas.

	diccionario, si no, la base de esos términos que le dan vida a su tema				
MARCO JURIDICO	La base legal o el argumento de ley de su tema. Acuerdo de las pruebas, usted necesita justificarlo por medio de la ley		Listo		Listo
JUSTIFICACIÓN	Es la importancia del tema, por qué este tema debe ser investigado, qué le motivó estudiarlo. No transcriban la ley		Listo		Listo
METODOLOGÍA	La base metodológica, para saber cuáles fueron los alcances de su investigación		Listo		Listo
ANALISIS DE DATOS	No opinará en nada, solo dirá tal cual está la información recabada		Listo		Listo
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	Dará su interpretación según el marco jurídico y teórico. Qué significan esos resultados		Listo		Listo
CONCLUSIONES	Se hace según los objetivos, por cada uno, se determina el problema y cuál fue el resultado		Listo		Listo
RECOMENDACIONES	Qué sugiere		Listo		Listo

Línea de tiempo del proceso disciplinario que se implementa en la Corte Suprema de Justicia.






Corte Suprema de Justicia

La suscrita Directora General de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia

HACE CONSTAR

*Que el día de hoy se presentó la ballicher **María Esperanza Blas Rubio**, estudiante de la Carrera de **Licenciatura en Derecho**, por parte de la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC) para realización de entrevista con mi persona, como parte de un proyecto de investigación como culminación de sus estudios; pero en estos momentos no se ha podido concretar la entrevista por motivos laborales, por lo que emito la siguiente carta para justificar a la parte interesada en el retraso que se ha venido suscitando.*

En fe lo de cual se extiende la presente, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Esperanza Fonseca Padilla
Directora General de Inspectoría
Corte Suprema de Justicia





Corte Suprema de Justicia

La suscrita Directora General de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia

HACE CONSTAR

*Que el día de hoy se presentó la ballicher **Dietrich Vanessa González**, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Derecho, por parte de la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC) para realización de entrevista con mi persona, como parte de un proyecto de investigación para culminación de sus estudios.*

En fe lo de cual se extiende la presente, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Esperanza Fonseca Padilla
Directora General de Inspectoría
Corte Suprema de Justicia



Marling del Rosario Jarquin Ortega

De: Marling del Rosario Jarquin Ortega <marling@poderjudicial.gob.ni>
Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2023 10:56
Para: 'fac@unitec.edu.ni'
Asunto: información

Estimado Lic. OSMANI LOPEZ MEDRANO: he recibido misiva de vuestra parte en la que solicita que dos de sus estudiantes realizarán investigación acerca de "Análisis procedimiento administrativo disciplinario por quejas a notarios públicos presentado ante la Corte Suprema de Justicia. En vista que este tema le corresponde a otra Dirección, le informo que la funcionaria encargada de lo solicitado en la que a continuación le detallo: Doctora ESPERANZA FONSECA – Directora General Inspectoría Judicial – Corte Suprema de Justicia. Tiene a cargo lo referente a la investigación que necesitan ambas estudiantes.

Atentamente,

